



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

25 de noviembre de 2019

Número 230

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección..... 31446

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Directora General de Personal, por la que se convoca procedimiento de nueva baremación de las listas de espera de aspirantes a puestos de trabajo en régimen de interinidad de determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 31450

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2019/2020..... 31455

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza..... 31481

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1511/2019, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Aragondisc Caspe S.L., para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Lucio Fabio Severo)..... 31482

ORDEN PRI/1512/2019, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP San Roque, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP San Roque)..... 31486



ORDEN PRI/1513/2019, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del IES Luis Buñuel, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Luis Buñuel). 31490

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del Plan de Vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la Línea 1 -viviendas unifamiliares, de la provincia de Zaragoza. 31494

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados definitivos de ayudas concedidas por prestaciones de acción social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2017. 31510

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2019, en la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/06591..... 31511

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de puesta en riego de tierras agrícolas en el término municipal de Bierge (Huesca), promovido por D. Jorge Larrosa Buil y D. José Antonio Larrosa Ballarín (Número de Expediente INAGA 500201/01/2018/11148)..... 31513

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Tarazona (Número Expte. INAGA 500201/71/2019/00756). 31525

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers para 69.000 plazas, 276 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 151, del término municipal de La Almolda (Zaragoza) y promovida por Javier Samper Clavería. Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/00277..... 31537

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades de formación en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 31542

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, por la que se convoca la licitación del arrendamiento del bar municipal y multiservicio rural. 31544



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Ramal de gas natural para suministro a Épila” y Adenda, que afecta al término municipal de Épila (Zaragoza). Expediente GAS 2710. 31545

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, presentada por Redexis Gas, S.A., para la construcción y explotación de determinadas instalaciones de distribución de gas natural para el suministro a instalaciones industriales en el término municipal de Ariño. GN-3125. 31549

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre trámites de audiencia y de información pública del expediente de amojonamiento total de la vía pecuaria denominada “Cordel de Ágreda a Cascante”, sita en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), en el tramo que discurre desde el Norte del embalse de Santa Ana hasta su salida al término municipal de Cascante (Navarra). 31550

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Belver de Cinca, en el término municipal de Belver de Cinca. (Expediente INAGA 500201/71/2019/9886)..... 31551

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 27 “Pinar de las Fuentes”, de titularidad del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal (Teruel), sito en su término municipal, para hacer un uso privativo de las instalaciones de la Casa Forestal y zona anexa, solicitado por la Asociación Cultural “La Garganta”. (Expediente INAGA 440101.44.2019.04359). 31552

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Montalbán, en el término municipal de Montalbán(Teruel) promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/71/2019/10345)..... 31553



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

En este sentido, se está tramitando el relevo del investigador que viene desempeñando el puesto de Director/a de Investigación del CITA.

El artículo 47 de los Estatutos de este Centro, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, establece que dicho puesto podrá ser ocupado por personal propio contratado por el CITA bajo la modalidad de relación laboral de alta dirección. En este caso, su contratación se llevará a cabo previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por su parte, el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la designación de personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

En virtud de lo expuesto, y con objeto de garantizar la continuidad en la dirección científica del Centro, se hace preciso convocar un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección.

La convocatoria se registrará por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca una prueba selectiva para cubrir el siguiente puesto.

Denominación: Director/a Investigación.

Titulación académica: Doctorado.

Régimen laboral: Contrato de alta dirección.

Retribuciones: Las correspondientes al Grupo A1, nivel 30 y complemento de especial dedicación establecidas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El sistema de selección será el de libre designación.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de los procedimientos selectivos, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la exposición en el tablón de anuncios del CITA, sito en la Avenida de Montañana, número 930, de Zaragoza. No obstante lo anterior, también se publicará en la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de trabajo" de la siguiente dirección <http://www.cita-aragon.es>), que señalará el día de publicación en el tablón de anuncios del acto administrativo de que se trate, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Esta-



tuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión de titulación académica de Doctorado, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo que señala la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo del puesto de trabajo convocado deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo insertado como anexo a la presente Resolución, junto con la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Fotocopia del título universitario exigido para participar en el proceso selectivo, o, en su defecto, declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base 2.2.

“Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada y documentada de los méritos que aleguen poseer.

3.2. La documentación indicada en la base 3.1 podrá presentarse en la sede del CITA (Avenida de Montañana, número 930, de Zaragoza), en las unidades de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.3.

5. Selección y contratación.

1. La contratación recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sea seleccionado en atención a criterios de mérito y capacidad discrecionalmente apreciados. Se valorará la capacidad para llevar a cabo la dirección científica del Centro.

2. Previamente a la selección, los candidatos podrán ser citados para la realización de una entrevista personal, a través de la cual se comprobará, valorará y determinará, en relación con las funciones del puesto a desempeñar, la adecuación de sus conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias del puesto convocado.

3. La Directora Gerente del CITA dictará Resolución motivada, adjudicando la contratación en régimen de alta dirección como Director/a de Investigación del CITA, a la persona finalmente seleccionada.

4. La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es seleccionado para ocupar el puesto.

5. La contratación, mediante contrato especial de alta dirección, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde el plazo de finalización del de presentación de solicitudes.



4. La persona contratada podrá ser cesada con carácter discrecional en cualquier momento en los términos establecidos en el contrato que se formalice.

6. Disposiciones finales.

6.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación especial de alta dirección; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y Resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2019.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**

ANEXO

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Ciencia, Universidad, y Sociedad del Conocimiento</p>	<p>SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS</p>	 <p>cita CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN</p>
--	--	---

DATOS DEL PUESTO

Denominación del puesto e indicación, en su caso, del perfil	DIRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)
--	---

DATOS DEL SOLICITANTE

Datos personales

1 ^{er} apellido		2 ^o apellido	
Nombre	Nacionalidad	NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio	Provincia		
Teléfono	Email		

Minusvalía

Grado de minusvalía (%)		Adaptación que solicita y motivo
-------------------------	--	----------------------------------

Titulación exigida

Titulación		Fecha de obtención	
------------	--	--------------------	--

Documentación aportada

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI	<input type="checkbox"/> Fotocopia titulación	<input type="checkbox"/> Currículum vitae
--	---	---

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos se especifican en ella.

, a de de .
(Firma del solicitante o representante)

“En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al Registro de tratamiento de datos para la gestión del personal, cuya finalidad es la gestión de este personal y de la participación de los solicitantes en los procesos de selección de puestos de personal propio de esta entidad. Si el aspirante lo desea, podrá ejercitar sus derechos de protección de datos en los términos establecidos en dicho Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección Gerencia de este Centro, Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (código postal 50059).”

**DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN
Avenida de Montañana nº 930
50059 Zaragoza**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Directora General de Personal, por la que se convoca procedimiento de nueva baremación de las listas de espera de aspirantes a puestos de trabajo en régimen de interinidad de determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 14 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que todos los integrantes de las listas de espera serán convocados a una nueva baremación cada tres cursos a partir de la formación inicial de las mismas, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda. En el anexo I del citado Decreto se relacionan las especialidades objeto de nueva baremación en el curso 2019-2020.

Existiendo en la actualidad listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo docente en régimen de interinidad que reunirán, el próximo 30 de junio de 2020, los requisitos establecidos en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, para una nueva baremación, se hace necesario iniciar procedimiento para la reordenación de los integrantes de las mismas como consecuencia de la nueva baremación.

El artículo 7 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, atribuye a la Dirección General de Personal la competencia tanto para la convocatoria de nueva baremación de listas de espera, como para la Resolución de la misma.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha resuelto:

Primero.— *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de nueva baremación de listas de espera de aspirantes a puestos de trabajo en régimen de interinidad de los Cuerpos y especialidades que se enumeran en el anexo I.

Segundo.— *Régimen jurídico.*

Al presente procedimiento le será de aplicación el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, modificada por la Orden ECD/621/2018, de 3 de abril, y por la Orden ECD/1083/2018, de 1 de junio; y la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario, modificada por la Orden ECD/622/2018, de 3 de abril.

Tercero.— *Participantes en el procedimiento de nueva baremación.*

Serán sujetos de nueva baremación todos los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos y Especialidades recogidas en el anexo I. La relación nominal de los integrantes convocados se publicará en la página web del Departamento, <http://www.educaragon.org>.

Su inclusión en dicha relación y en las listas que se publiquen al efecto durante la tramitación del procedimiento, estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de permanencia a que hace referencia el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón y sus normas de desarrollo.

En el supuesto de que algún interesado considere que debiendo figurar en alguna de las listas no se encuentra incluido, deberá ponerse en contacto con la Dirección General de Personal, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para su comprobación. En caso de no estar conforme con alguno de los datos señalados en la relación nominal de aspirantes convocados, podrá consignar en la propia solicitud los datos que a su juicio deben



ser corregidos. La tramitación de estas solicitudes quedará supeditada a la comprobación de los extremos alegados, que serán admitidos o inadmitidos en la Resolución por la que se hagan públicos los listados provisionales de baremación a que hace referencia la Base séptima.

Cuarto.— Forma de participar.

Para participar en el procedimiento de nueva baremación, los interesados deberán presentar solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento (<http://www.educaragon.org>).

Se deberá tener en cuenta que:

- a) El interesado presentará una única solicitud aun cuando estuviera incluido en varias listas. El acceso de los interesados se realizará a través de la plataforma PADDOC mediante el sistema CLA@VE utilizando el certificado electrónico, DNI electrónico o clave permanente.
- b) Los aspirantes deberán grabar y documentar todos los méritos que posean, a excepción de los méritos que se recuperan de la propia aplicación por constar en el registro de méritos de este Departamento. Estos méritos, que los participantes podrán visualizar tanto en la aplicación como en la propia solicitud, se incorporarán directamente para su puntuación sin ser necesaria su justificación. Si alguno de los méritos que ya constan como válidos no fueran correctos o estuvieran incompletos, al lado de cada uno de ellos existe la opción de formular una reclamación, a la que deberán adjuntar la correspondiente documentación justificativa.
- c) A los nuevos méritos grabados por los interesados en sus respectivos apartados (experiencia docente, formación académica, actividades de formación, auxiliar de conversación o cargo) deberán adjuntarse copia de los documentos justificativos, conforme señala la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/621/2018, de 3 de abril. La Administración convocante podrá solicitar en cualquier momento los documentos originales de las copias aportadas por los participantes.

Quinto.— Plazo de presentación de la solicitud de participación.

La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática, a través de la aplicación PADDOC, en los 20 días hábiles siguientes a su publicación. La aplicación permitirá a los participantes obtener una copia de la solicitud y un resguardo de la presentación de la misma.

Sólo tendrá validez una única solicitud. En el caso de presentarse dos o más, únicamente será válida la última de ellas.

Sexto.— Provincia de referencia.

Los participantes en este procedimiento que quieran cambiar de provincia de referencia a efectos de elección de destinos, deberán indicarlo en la solicitud en el apartado destinado al efecto. En caso de no hacerlo, se entenderá que se mantiene aquella que en su día señaló o le fue adjudicada.

Séptimo.— Valoración de méritos.

La valoración de méritos se efectuará por la Dirección General de Personal, siendo el último día de validez el de la fecha de publicación de la presente Resolución. Únicamente serán baremados los méritos alegados que se acrediten documentalmente, con la excepción de los méritos validados que el interesado posea en el registro de méritos y que figuran en la solicitud, los cuales serán baremados de oficio cuando se presente solicitud.

Aquellos nuevos méritos que no se graben en la aplicación PADDOC, aunque se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d) del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, los candidatos convocados nominativamente en el anexo II que no participen en el proceso de nueva baremación decaerán de las listas de las especialidades convocadas en este proceso de nueva baremación.

El baremo aplicable a los méritos de los aspirantes será el recogido en el anexo de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por el que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, modificado por la Orden ECD/621/2018, de 3 de abril y Orden ECD/1083/2018, de 1 de junio.



De concurrir dos o más integrantes de las listas con idéntica puntuación, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, según el cual, en el supuesto de que se produjese empate en el total de las puntuaciones, habrá que estar, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el baremo por cada uno de los subapartados fijados, dentro de cada uno de los apartados enunciados en este mismo artículo, por la Orden de desarrollo. En el supuesto de que perdurase el empate, la prelación vendrá determinada por la mayor edad del aspirante.

Octavo.— Desarrollo del procedimiento.

Finalizada la valoración de los méritos, la Dirección General de Personal publicará mediante Resolución las listas provisionales con la puntuación obtenida en la nueva baremación. Dichas listas se expondrán en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.educaragon.org>.

Los aspirantes que no estuvieran conformes con los datos o la puntuación asignada en las citadas listas provisionales, podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación. Las alegaciones, al igual que la solicitud, se presentarán solamente de manera telemática a través de la plataforma PADDOC.

Analizadas las alegaciones, la Dirección General de Personal publicará en la página web <http://www.educaragon.org> las listas definitivas de la nueva baremación ordenadas.

Noveno.— Aplicación de las listas resultantes.

La entrada en vigor de la nueva prelación en las listas de espera que se elaboren como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo del curso 2020-2021, determinándose a estos efectos como tal el día 1 de septiembre de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, las listas así ordenadas serán aplicables para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aun cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al 1 de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2019.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



ANEXO I
ESPECIALIDADES SUJETAS AL PROCESO DE NUEVA BAREMACIÓN
CURSO 2019/2020

CUERPO	ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN
0590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
0590	005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
0590	006	MATEMÁTICAS
0590	008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
0590	009	DIBUJO
0590	016	MÚSICA
0590	017	EDUCACIÓN FÍSICA
0590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
0590	019	TECNOLOGÍA
0593	001	ACORDEÓN
0593	014	CONTRABAJO
0593	030	FAGOT
0593	039	HISTORIA DE LA MÚSICA
0593	050	MÚSICA DE CÁMARA
0593	052	OBOE
0593	066	SAXOFÓN
0593	072	TROMBÓN
0593	074	TROMPA
0593	075	TROMPETA
0593	076	TUBA
0593	077	VIOLA
0594	403	CANTO
0594	404	CLARINETE
0594	406	CONTRABAJO
0594	408	FAGOT
0594	410	FLAUTA TRAVESERA
0594	411	FLAUTA DE PICO
0594	412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
0594	417	INTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO



0594	418	INSTRUMENTOS DE PUA
0594	419	OBOE
0594	420	ÓRGANO
0594	422	PERCUSIÓN
0594	423	PIANO
0594	424	SAXOFÓN
0594	426	TROMBÓN
0594	427	TROMPA
0594	428	TROMPETA
0594	431	VIOLA
0594	433	VIOLÍN
0594	434	VIOLONCHELO
0595	517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2019/2020.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud en las plazas relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 12 de noviembre de 2019, con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en lo que resulte aplicable respecto de la prestación de servicio en los centros sanitarios y como personal estatutario, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre la Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Concerto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias publicado por Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del rector de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 26 de abril de 2017) por el que se aprueba el Texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<https://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.



1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. a) Únicamente podrán presentar solicitud para estas plazas facultativos especialistas y diplomados universitarios, según el tipo de plaza, de las áreas asistenciales que presten servicio en la institución sanitaria del Servicio Aragonés de Salud (SALUD) a la que se adscriben las plazas, conforme a lo previsto en la cláusula octava, párrafo segundo, apartado b) del Concerto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias. Además, deberán ocupar plaza asistencial con desempeño efectivo de funciones que se corresponda con el perfil donde se oferta la plaza.

En el caso de las plazas para los centros de salud, sólo podrán presentarse quienes, reuniendo los requisitos generales de admisión, presten servicio en alguno de los centros de salud que aparecen en el anexo III de esta convocatoria para cada uno de los Sectores concretos a los que se adscriben las plazas.

b) Para el caso de aspirantes a plazas del área de Enfermería, deberán poseer una experiencia profesional mínima de cinco años como profesional de Enfermería.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentas del pago:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante pago en la entidad financiera IberCaja con una carta de pago generada en el momento de hacer la solicitud, o mediante Terminal de Pago Virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.



Si el pago se realiza a través de carta de pago, se imprimirán 2 ejemplares de la misma y se procederá al pago en alguna oficina de la entidad financiera iberCaja. Se podrá presentar la carta de pago en ventanilla y pagar con dinero en efectivo o por transferencia o en un cajero automático que tenga lector óptico, obteniendo como justificante de la operación la carta de pago debidamente validada o el justificante de la operación realizada en el cajero. El pago con carta de pago también se puede efectuar a través de la página web de iberCaja: <https://www.ibercaja.es/tributos>. El pago será comprobado con posterioridad por la Universidad de Zaragoza, verificando que efectivamente se ha realizado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Si se opta por el pago con tarjeta a través del TPV, quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

2.2. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar puede obtenerse en la dirección:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña P. Asoc. Ciencias Salud) diferenciándose para las plazas convocadas en las siguientes áreas:

- Áreas/especialidades Médicas.
- Enfermería.
- Fisioterapia/Terapia Ocupacional.

En caso de no haber utilizado el modelo específico correspondiente no se tendrán en cuenta los méritos alegados si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículo que se encuentren justificados documentalmente.

- c) Documentación complementaria al currículo.

Como documentación complementaria se incluirá necesariamente copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios así como la fecha de obtención de las mismas, informe de vida laboral o documento justificativo de la actividad profesional desempeñada y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículo.

2.3. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable, el currículo y la documentación complementaria al currículo deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf. La documentación complementaria al currículo que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gz, ...), no cifrado y sin contraseña. Los ficheros adjuntados a la solicitud no deben sobrepasar el tamaño, en su conjunto, de 11.1 Mb y cada uno de ellos no puede ser mayor de 7.4 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo Orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declara_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 394 a 473).



3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles, a efectos informativos, en la página web:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/concursos-ordinarios>.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.4. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Para el caso de las plazas de las áreas de conocimiento de Cirugía, Enfermería y resto de áreas/especialidades médicas, dado que existen varias comisiones, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 9 de mayo de 2007, a continuación se detalla la numeración de las mismas y su correlación con las plazas que se convocan:

Comisiones de selección del área de Cirugía:

Comisión número 1, plazas números: 395, 396, 399 y 400.

Comisión número 2, plazas números: 397, 398, 401 y 402.

Comisiones de selección del área de Enfermería:

Comisión número 1, plazas números: 417 a 426.

Comisión número 2, plazas números: 413 a 416, 427 a 431.

Comisiones de selección del áreas/especialidades Médicas:

Comisión número 1, plazas números: 439, 443, 447, 451, 455, 459 y 463.

Comisión número 2, plaza número: 440, 444, 448, 452, 456, 460 y 464.

Comisión número 3, plaza número: 441, 445, 449, 453, 457 y 461.

Comisión número 4, plaza número: 442, 446, 450, 454, 458 y 462.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones. La constitución, las convocatorias y la celebración de sesiones podrán realizarse de forma presencial o a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

4.4. En el acto de constitución se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo y, de estar prevista la realización de pruebas objetivas y/o entrevista, se acordará el lugar, fecha y hora en que se efectuarán.

4.5. La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículo. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por



parte de alguno de los concursantes no implica la renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

4.6. En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP, y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes fueran necesarios medios técnicos, éstos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Los acuerdos adoptados por la comisión de selección se harán públicos en el e-TOUZ, con una antelación mínima de 5 días hábiles al de inicio de los actos correspondientes.

4.8. La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

4.9. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y disposiciones concordantes.

5. Criterios para la selección.

5.1. Los baremos con los criterios de valoración para resolver el concurso pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

5.2. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento y de igual categoría, perfil e institución sanitaria, se considerará que se trata de una única plaza.

5.3. El mérito preferente al que se refiere el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se aplicará conforme a lo regulado en el artículo 34 bis de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.4 A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2018-2019 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.

6. Valoración de los candidatos.

6.1. La documentación de los aspirantes admitidos se pondrá a disposición de la comisión de selección después de celebrarse el acto de su constitución.

6.2. De realizarse entrevista, el orden de actuación de los aspirantes a la plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, vigente a fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

6.4. La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes propias de la plaza.

6.5. No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

6.6. La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5 de esta convocatoria y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera



obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.2.b).

6.7. El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, que sean de igual dedicación y perfil, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

6.8. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6.9. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

7. Lista de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. También se podrá utilizar esta lista de espera cuando se den las circunstancias indicadas en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará sólo a los aspirantes que, figurando en la correspondiente propuesta, hayan manifestado su deseo de estar en lista de espera, haciéndolo constar en la solicitud de participación del concurso. Dicha manifestación no podrá hacerse con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

Esta lista de espera sólo tendrá validez hasta finalizar el curso académico 2019-2020.

7.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos y, en caso de aceptación, en los tres días siguientes a la misma, presentar la documentación necesaria para la firma del contrato. De no hacerlo en ese plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato de la lista correspondiente.

7.3. Si se precisa cubrir una plaza, de las mismas o similares características, por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, los servicios administrativos de la Universidad llamarán a los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera, salvo que se hallen contratados con la misma figura contractual o, si es distinta figura, el régimen de dedicación sea a tiempo completo.

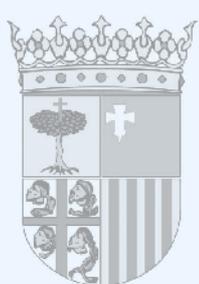
Quienes, por medio de la lista de espera regulada en esta base, hubieran sido contratados para cubrir otras necesidades sobrevenidas y finalicen el contrato antes de que expire la validez de la lista de espera, volverán a ella en su posición de origen.

8. Reclamaciones.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra el acuerdo de la comisión de selección que contenga el orden de prelación y la propuesta de contratación en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el e-TOUZ.

8.2. La reclamación se dirigirá al rector de la Universidad y se presentará a través del registro electrónico.

El escrito de reclamación deberá contener la información que establece el artículo 66.1 de la L39/15 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.



8.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ; en caso contrario, el rector dictará Resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

Si la reclamación no ha sido resuelta en el plazo de 5 meses desde que fue admitida a trámite, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

8.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su Resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la Resolución de la reclamación. Así, si la Resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de Resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

9.1. El rector dictará Resolución del concurso que se hará pública en el e-TOUZ una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones, elevando a definitivos los acuerdos de las comisiones de selección con el orden de prelación y propuesta de contratación.

9.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución del rector, de 19 de diciembre, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 31 de diciembre de 2018) y, en su caso, la Resolución de similares características que pueda dictarse para el año 2020.

10. Categoría, régimen de dedicación y duración del contrato.

10.1. Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud (ASCS).

Dedicación: El personal asistencial contratado como profesor asociado desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y asistenciales en una misma jornada, conforme a lo dispuesto en la base decimotercera del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias. La dedicación horaria será la siguiente:

- a) Tres horas semanales docentes.
- b) Tres horas semanales de tutoría o asistencia al alumnado.
- c) El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial, en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica; ésta implicará la responsabilidad directa del profesor en el aprendizaje clínico de los alumnos que le sean asignados.

10.2. Duración del contrato.

La duración inicial del contrato será de un año. Cumplido este período y con carácter anual, la comisión de Seguimiento del Concerto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, previo informe de la actividad asistencial y docente del profesor, evaluará y, en su caso, propondrá la renovación del contrato. En cualquier caso, la duración máxima del contrato, incluidas todas las posibles renovaciones, será como máximo de cuatro años. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

De acuerdo con lo establecido en la base novena, punto 1, del artículo cuarto del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, el profesorado asociado, en todo caso, cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la Institución Sanitaria concertada.

Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I de esta convocatoria.

11. Formalización de los contratos.

11.1. La persona propuesta para ser contratada dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la Resolu-



ción del concurso o, en su caso, del anuncio de la admisión a trámite de alguna reclamación, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Salvo en supuestos de fuerza mayor, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Original firmado de la declaración responsable que presentó junto a su solicitud de participación en el concurso.
- b) Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte.
- c) Original y copia del título universitario correspondiente acompañados, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

La documentación indicada en los apartados b) y c) no será necesario aportarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

- d) Certificación acreditativa de encontrarse en servicio activo prestando servicios en la institución sanitaria o centro asistencial del SALUD donde se convoca la plaza, haciendo constar la especialidad del facultativo o diplomado, el área asistencial, la categoría y el puesto concreto que efectivamente se desempeña. Esta certificación será expedida por la Dirección de Gestión del Sector Sanitario correspondiente con fecha posterior a la de la publicación en el e-TOUZ del acuerdo de la comisión de selección que establezca el orden de prelación de los candidatos seleccionados y la correspondiente propuesta de contratación.
- e) Una fotografía reciente tamaño carné.
- f) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- g) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- h) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- i) Documentación relativa a la compatibilidad.

Salvo en supuestos de fuerza mayor, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera tal como se prevé en la base 7.2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

11.2. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes. Con carácter general, la firma se realizará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en Zaragoza, o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a elección de la persona interesada. No obstante, la firma podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015).

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido en el periodo de un año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

Cuando la persona a contratar no acredite en el momento de la firma del contrato el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulte obligatorio, el contrato tendrá carácter provisional. En el supuesto de que el resultado del reconocimiento fuese



“apto” el contrato adquirirá carácter definitivo y si, por el contrario, el resultado fuera “no apto” el contrato se extinguirá en la fecha en que la Universidad tenga conocimiento del resultado.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

12.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

12.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2019.— El rector, José Antonio Mayoral Murillo.

Anexos

I. Relación de plazas.

II. Declaración responsable.

III. Relación de centros de salud, por sectores, con acreditación docente en atención primaria.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2019-2020.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
394	1	ASCS	Anatomía Patología, Medicina Legal y Forense y Toxicología	Anatomía Patológica	Procedimientos diagnósticos y terapéuticos anatomopatológicos.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
395	10	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
396	3	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Asignaturas del área	Hospital Royo Villanova	Medicina	Z
397	3	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
398	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Cirugía maxilofacial.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
399	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Cirugía plástica.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
400	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Cirugía torácica.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 0
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2019-2020.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
401	4	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Neurocirugía.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
402	2	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Neurocirugía.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
403	6	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Obstetricia y Ginecología	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
404	3	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Obstetricia y Ginecología	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
405	3	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Oftalmología	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
406	2	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Oftalmología	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
407	3	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Otorrinolaringología	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2019-2020.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
408	4	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Otorrinolaringología	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
409	6	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Traumatología y Ortopedia	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
410	3	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Traumatología y Ortopedia	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
411	2	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Urología	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
412	5	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Urología	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
413	2	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. Bloque Quirúrgico. Residencia General. HUMS.	Hospital Universitario Miguel Servet	Ciencias de la Salud	Z
414	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. Hospitalización infantil. HUMS. Materno infantil.	Hospital Universitario Miguel Servet	Ciencias de la Salud	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 2
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2019-2020.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
415	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. Hospitalización Maternal. HUMS Materno-infantil.	Hospital Universitario Miguel Servet	Ciencias de la Salud	Z
416	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado de enfermería. Hospitalización. Especialidades quirúrgicas. HCU.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Ciencias de la Salud	Z
417	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. UCI postcardiaca. HUMS.	Hospital Universitario Miguel Servet	Ciencias de la Salud	Z
418	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. Área Ambulatoria. Pruebas funcionales. HCU.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Ciencias de la Salud	Z
419	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. Bloque Quirúrgico. HCU.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Ciencias de la Salud	Z
420	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. C.S. Arrabal.	Centro de Salud Arrabal	Ciencias de la Salud	Z
421	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. C.S. Delicias Norte.	Centro de Salud Delicias Norte	Ciencias de la Salud	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 3
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2019-2020.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
422	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. C.S. Delicias Sur.	Centro de Salud Delicias Sur	Ciencias de la Salud	Z
423	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. C.S. Las Fuentes Norte.	Centro de Salud Fuentes Norte	Ciencias de la Salud	Z
424	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. C.S. Picarral.	Centro de Salud Picarral	Ciencias de la Salud	Z
425	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. C.S. Torre Ramona.	Centro de Salud Torre Ramona	Ciencias de la Salud	Z
426	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. HCU. Urgencias.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Ciencias de la Salud	Z
427	2	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. Hospitalización. Especialidades Médicas. HCU.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Ciencias de la Salud	Z
428	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. Hospitalización. Especialidades Quirúrgicas. HCU.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Ciencias de la Salud	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 4
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2019-2020.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
429	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. Hospitalización. HUMS. Traumatología.	Hospital Universitario Miguel Servet	Ciencias de la Salud	Z
430	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. UCI. HCU.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Ciencias de la Salud	Z
431	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Enfermería. C.S. Fernando el Católico.	Centro de Salud Fdo. Católico	Ciencias de la Salud	Z
432	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Fisioterapia. C.S. La Jota.	Centro de Salud La Jota	Ciencias de la Salud	Z
433	4	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Fisioterapia. HCU.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Ciencias de la Salud	Z
434	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado Fisioterapia. Traumatología. HUMS.	Hospital Universitario Miguel Servet	Ciencias de la Salud	Z
435	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado TO. HCU.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Ciencias de la Salud	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 5
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2019-2020.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
436	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias Clínicas. Prácticum. Grado TO. Traumatología. HUMS.	Hospital Universitario Miguel Servet	Ciencias de la Salud	Z
437	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Dermatología	Dermatología.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
438	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Dermatología	Dermatología.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
439	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Cardiología.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
440	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Cardiología.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
441	4	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Digestivo.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
442	3	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Digestivo.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 6
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2019-2020.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
443	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Endocrino.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
444	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Hematología.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
445	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Infecciosas.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
446	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina de familia.	Sector I	Medicina	Z
447	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina de familia.	Sector III	Medicina	Z
448	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina interna.	Hospital San Jorge (Huesca)	Ciencias de la Salud y del Deporte	H
449	4	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina interna.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 7
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2019-2020.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
450	3	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina interna.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
451	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Nefrología.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
452	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Nefrología.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
453	3	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Neumología.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
454	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Neumología.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
455	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Neurología.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
456	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Neurología.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 8
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2019-2020.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
457	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Oncología.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
458	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Reumatología.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
459	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Reumatología.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
460	4	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	U.C.I. Médica.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
461	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	U.C.I. Médica.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
462	4	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Urgencias.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
463	3	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Urgencias.	Hospital Royo Villanova	Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 9
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2019-2020.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
464	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Urgencias.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
465	5	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Psiquiatría	Psiquiatría.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
466	5	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Psiquiatría	Psiquiatría.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z
467	1	ASCS	Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública	Inmunología	Inmunología clínica.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
468	1	ASCS	Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública	Microbiología	Microbiología clínica.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
469	2	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Pediatría	Pediatría.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
470	1	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Pediatría	Pediatría.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 10
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2019-2020.
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
471	1	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física	Radiodiagnóstico.	Hospital San Jorge (Huesca)	Ciencias de la Salud y del Deporte	H
472	3	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física	Radiodiagnóstico.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Medicina	Z
473	2	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física	Radiodiagnóstico.	Hospital Universitario Miguel Servet	Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 11
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES ASOCIADOS EN
CIENCIAS DE LA SALUD

D./D^a _____
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en _____ el _____

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en la Base 2.1 del concurso público para la contratación de profesor asociado en ciencias de la salud para el curso 2019/2020, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ____ de ____ de 2019, (BOA nº ____ de ____) y que:

1.- Ejero actividad asistencial como facultativo especialista/diplomado universitario⁽¹⁾ en _____, y presto servicio en la institución sanitaria del Servicio Aragonés de Salud ⁽²⁾ _____ a la que se adscribe la plaza nº _____ a la que aspiro, con desempeño efectivo de funciones que se corresponden con el perfil de la plaza.

(1) Táchese lo que no proceda

(2) Indicar Hospital/Centro de Salud en el que se desempeña la actividad asistencial.

2.- Poseo una experiencia profesional mínima de cinco años como profesional de Enfermería, desempeñada desde _____ hasta _____

3.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Que procede aplicar a esta solicitud la exención/reducción de tasas siguiente ⁽³⁾:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Familia numerosa general
- Familia numerosa especial
- Víctima del terrorismo

⁽³⁾ Acompañar a esta declaración documento acreditativo del motivo alegado para la exención de tasas.



Así mismo, comunico que tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que se SOLICITO las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

Y **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

ANEXO III**Relación de Centros de Salud, por Sectores sanitarios,
con acreditación docente en atención primaria
Área Medicina de Familia**

Sector	Centro de Salud
Sector I	CS Actur Norte CS Actur Oeste CS Actur Sur CS Arrabal CS La Jota
Sector II	CS Almozara CS Fuentes Norte CS San José Centro CS San José Norte CS San Pablo CS Torreramona CS Torrero-La Paz CS Rebollaría CS Fernando el Católico
Sector III	CS Bombarda CS Cariñena CS Delicias Norte CS Delicias Sur CS Épila CS Miralbueno CS Oliver CS Universitas CS Utebo CS Valdefierro

**Relación de Centros de Salud, por Sectores sanitarios,
con acreditación docente en atención primaria
Área Pediatría**

Sector	Centro de Salud
Sector I	CS Actur Norte CS Actur Oeste CS Actur Sur CS Arrabal
Sector II	CS Almozara CS Fuentes Norte CS Rebollaría CS Madre Verduna-Miraflores CS Sagasta-Ruiseñores CS Torreramona CS Torrero-La Paz
Sector III	CS Delicias Sur CS Miralbueno CS Oliver CS Valdefierro

ANEXO III**Relación de Centros de Salud, por Sectores sanitarios,
con acreditación docente en atención primaria
Área Obstetricia y Ginecología (Matronas)**

Sector	Centro de Salud
Sector I	CS Actur Norte CS Actur Sur CS Arrabal CS La Jota CS Zalfonada/Picarral
Sector II	CS Almozara CS Fuentes Norte CS Madre Verduna-Miraflores CS San José Centro CS San José Norte CS San Pablo CS Torreramona CS Torrero-La Paz CS Zuera
Sector III	CS Bombarda CS Delicias Norte CS Delicias Sur CS Miralbueno CS Oliver CS Universitas CS Utebo CS Valdefierro

ANEXO III**Relación de Centros de Salud, por Sectores sanitarios,
con acreditación docente en atención primaria
Área Psiquiatría (Salud Mental)**

Sector	Centro
Sector I	Unidad Trastornos Personalidad Hospital Ntra. Sra. de Gracia Unidad Trastornos Conducta Alimentaria Hospital Ntra. Sra. de Gracia Residencia de Media Estancia Profesor Rey Ardid Unidad de Corta Estancia Hospital Royo Villanova Centro de Salud Mental Actur Sur Centro de Salud Mental Infanto-Juvenil Actur Oeste
Sector II	Centro de Día Romareda Centro de Día El Encuentro USM. Rebolería USM. Casablanca USM. Torrero-La Paz USM. Muñoz Fernández (Sagasta)-Miraflores USM. Muñoz Fernández (Sagasta)-Ruiseñores USM. Las Fuentes USM. San José-Norte USM. Infanto-Juvenil Muñoz-Fernández USM. Infanto-Juvenil Hospital Infantil Unidad de Corta Estancia Hospital Universitario Miguel Servet Unidad Psicosomática Hospital Universitario Miguel Servet Hospital de día Hospital Universitario Miguel Servet
Sector III	Centro de Rehabilitación Psicosocial Ntra. Sra. del Pilar Unidad de Larga Estancia Unidad de Media Estancia Unidad Psicogeríátrica Centro de Salud Mental Delicias Centro Ocupacional Delicias



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 25 de septiembre de 2019, Convocatoria PRI-047/2019), tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2019.— El Rector. Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Superior de Apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA). (PRI-047/2019)

Línea de investigación: "REACTION/FIRST AND EUROPEAN SIC EIGHT INCHES PILOT LINE"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MARTÍN ARROYO, SUSANA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1511/2019, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Aragondisc Caspe S.L., para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Lucio Fabio Severo).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0267, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de septiembre de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP Lucio Fabio Severo y la representante de la AMPA Aragondisc Caspe SL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR ARAGONDISC CASPE, S.L., PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP LUCIO FABIO SEVERO)

En Chiprana, a 3 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Alejandra Maresma Galindo, Directora del Centro Docente Lucio Fabio Severo, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. María del Carmen Sancho Poblador, con NIF *****, en representación de Aragondisc Caspe, S.L., con NIF *****, y con domicilio en c/ Isabel la Católica, número 5, bajos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10.d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los



centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.

b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.



- c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.



Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

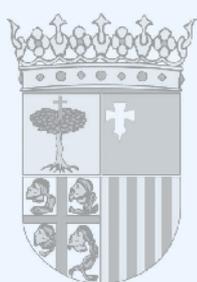
Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1512/2019, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP San Roque, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP San Roque).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0265, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de julio de 2019, por el Director del Centro Docente CEIP San Roque y el representante de la AMPA CEIP San Roque, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP SAN ROQUE, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP SAN ROQUE)

En María de Huerva, a 10 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Andrés Calvo Pérez, Director del Centro Docente CEIP San Roque, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. José Ignacio Medrano Fernández, con NIF *****, en representación de AMPA CEIP San Roque, con NIF *****, y con domicilio en Avda. Zaragoza, s/n, María de Huerva.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano



gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1513/2019, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del IES Luis Buñuel, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Luis Buñuel).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0266, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de junio de 2019, por el Director del Centro Docente IES Luis Buñuel y el representante de la AMPA IES Luis Buñuel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS IES LUIS BUÑUEL, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES LUIS BUÑUEL)

En Zaragoza, a 12 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Martínez Cuesta, Director del Centro Docente IES Luis Buñuel, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Javier Arjol Martín, con NIF *****, en representación de AMPA IES Luis Buñuel, con NIF G-50093459, y con domicilio en c/ Sierra de Vicor, 20.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si



bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del Plan de Vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la Línea 1 -viviendas unifamiliares, de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 3 de agosto de 2018, se publicó la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018. Esta Orden fue modificada por la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, publicada el 28 de septiembre de 2018 en el "Boletín Oficial de Aragón".

El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018, y fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 30 de agosto de 2018.

Con fecha 19 de diciembre de 2018, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, los días 15 de mayo de 2019, 21 de junio de 2019 y 22 de agosto de 2019 se reunió la Comisión de Valoración de Zaragoza, emitiendo el preceptivo informe y la propuesta correspondiente a las solicitudes de la Línea 1, rehabilitación de viviendas unifamiliares. Según consta en Acta se relacionan las solicitudes que cumplen requisitos y disponen de crédito presupuestario, ordenadas según los criterios de concesión establecidos en el artículo 13 de dicha Orden. Igualmente se contienen de forma motivada, las solicitudes que no cumplen los requisitos en la convocatoria. El resultado de la valoración efectuada es la siguiente:

- Solicitudes presentadas: 293.
- Solicitudes que cumplen requisitos: 120.
- Con crédito disponible: 120.
- Sin crédito disponible: 0.
- Solicitudes que anteriormente cumplían requisitos, pero actualmente procede su archivo por fallecimiento del solicitante o por renuncia a la subvención propuesta: 13.
- Solicitudes archivadas por falta de sujeto: 2.
- Solicitudes archivadas por renuncia expresa de los solicitantes propuestos como beneficiarios de la subvención o por falta de presentación de la aceptación de la subvención: 11 (Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, por renuncia, expedientes de subvenciones).
- Solicitudes desestimadas por no cumplir requisitos: 55.
- Solicitudes archivadas por desistimiento: 104 (Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan los expedientes, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 12 de junio de 2019).
- Solicitudes inadmitidas: 1.

La Resolución de 19 de junio de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se distribuyen los saldos no aplicados, resultantes de las subvenciones de rehabilitación, entre las distintas líneas y provincias, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 23 de agosto de 2019, establece que la distribución de créditos para esta línea y para la provincia de Zaragoza es la siguiente:

ZARAGOZA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
LÍNEA 1	596.897,91 euros	413.083,19 euros	1.009.981,10 euros

El total de la subvención de las 120 solicitudes que cumplen los requisitos con crédito disponible asciende a 929.998,29 euros, de los cuales 548.897,91 euros pertenecen al programa 5 y 381.100,38 euros al programa 6.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se ha notificado a los interesados propuestos como beneficiarios, para que acepten expresa-



mente o renuncien a su solicitud. De todos ellos renuncian a la subvención los solicitantes de 11 expedientes. Los solicitantes del resto de expedientes han aportado aceptación expresa.

El 12 de junio de 2019 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021 (Línea 1 "viviendas unifamiliares" - Zaragoza).

El 22 de agosto de 2019, la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, una vez instruido el procedimiento de concesión de las ayudas conforme establecen los artículos 30 y 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, ha formulado la Propuesta de Resolución.

Por Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, se declara el desistimiento, y se archivan, por renuncia, expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021 (Línea 1 "viviendas unifamiliares" - Zaragoza).

La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Primero.— La concesión de la ayuda de rehabilitación correspondiente a la Línea 1 -viviendas unifamiliares, por un importe total de 929.998,29 euros, a los beneficiarios de las 120 solicitudes relacionados en el anexo I, según valoración detallada en el mismo. De las 120 solicitudes que cumplen requisitos y disponen de crédito presupuestario, hay 25 solicitudes que se detallan en el anexo I.A con concesión parcial de la subvención, por no cumplirse los requisitos de la convocatoria para obtener subvención en alguno de los dos programas, con la motivación que se expone en cada caso. En el anexo I.B se recogen las condiciones específicas para ejecución y la justificación de la actuación subvencionada para cada expediente en su caso.

La ejecución y justificación de las actuaciones que obtengan subvención conforme a esta Resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria y, con carácter general, las siguientes:

- Los beneficiarios deberán cumplir todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, entre las que se encuentra la obligación de destinar el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

- Igualmente, una vez justificada la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, para que se pueda proceder a la tramitación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Plazos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, el plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de obras. La ejecución de las obras objeto de subvención deberá estar concluida, como límite máximo, el 31 de octubre de 2019.

- Justificación: La justificación de la ejecución de la obra subvencionada, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se presentará como máximo hasta el 7 de noviembre de 2019.

- Anticipos: En el caso de que se prevea la imposibilidad de concluir las obras en la fecha máxima determinada en el apartado anterior o la imposibilidad de poder presentar la documentación justificativa, se podrá solicitar un anticipo del 100 % de la subvención concedida, para lo que se deberá presentar una solicitud ante la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y aportar justificante de haber presentado un aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por el importe total de la cantidad anticipada solicitada.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 36 de la Orden VMV/1290/2018, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo solicitado.

La fecha máxima para solicitar el anticipo será el 30 de octubre de 2019, y la fecha máxima para presentar el justificante del depósito del aval y la documentación indicada en el artículo 35.2. de la convocatoria, será el 30 de noviembre de 2019.



Se recuerda que, como norma general, todas las subvenciones y ayudas recibidas están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IRPF.

Segundo.— Desestimar la concesión de la subvención a las 55 solicitudes que no cumplen los requisitos, relacionadas en el anexo II, con la motivación que en cada expediente se indica.

Tercero.— Inadmitir la solicitud relacionada en el anexo III por la presentación de la solicitud fuera de plazo.

Cuarto.— Archivar las 2 solicitudes relacionadas en el anexo IV por falta de sujeto.

Quinto.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: <http://www.aragon.es>. La publicación de esta Resolución garantizará la protección de datos personales, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste competente para su Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA**

ANEXO I- SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS Y DISPONEN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - LINEA 1 -VIVIENDAS UNIFAMILIARES																				
Nº ORDEN ART. 13	Nº EXP. ZA/2018 /L1/	Nº EXP. POR BENEFICIARIO ZA/2018/L1/	DESGLASE PUNTUACIÓN ART. 13										TOTAL PUNTOS	COSTE SUBVENCIÓN PROGRAMA 5	COSTE SUBVENCIÓN PROGRAMA 6	COSTE SUBVENCIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN PROGRAMA 5	SUBVENCIÓN PROGRAMA 6	SUBVENCIÓN TOTAL POR BENEFICIARIO	
			13.2.a) clasificación municipio	13.2.b) antigüedad edificio	13.2.c) nivel de renta	13.2.d) circunstancias personas	13.2.e) tipo actuaciones	13.2.f) mejora eficiencia energética	13.2.g) accesibilidad conseguida	13.2.h) actuaciones conservación	13.2.i) protección patrimonial	13.2.k) compatibilidad subv.								
1	092M	092M/Beneficiario 1	20	6	10	6	5	5	0	10	0	0	5	67	14.030,65 €	14.205,17 €	28.235,82 €	4.209,20 €	1.500,00 €	5.709,20 €
2	182M	092M/Beneficiario 2	5	6	15	0	5	10	10	10	0	0	5	66	47.186,43 €	0,00 €	47.186,43 €	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €
3	090M	090M/Beneficiario 1	20	10	15	6	5	0	5	0	0	0	5	66	0,00 €	2.730,28 €	2.730,28 €	0,00 €	819,09 €	819,09 €
4	207M	090M/Beneficiario 2	17	2	15	0	10	5	5	5	0	5	5	64	8.088,20 €	10.453,97 €	18.542,17 €	4.852,92 €	6.272,38 €	11.125,30 €
5	167M	207M	20	6	15	8	0	0	10	0	0	5	64	0,00 €	5.950,00 €	5.950,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
6	002M	167M	17	10	15	11	0	0	5	0	5	0	5	63	0,00 €	24.993,00 €	24.993,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
7	027T	002M	17	10	15	5	0	0	10	0	0	5	62	0,00 €	30.541,00 €	30.541,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
8	168M	027T	17	2	15	8	5	10	0	0	0	5	62	21.054,05 €	0,00 €	21.054,05 €	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	
9	223M	168M	15	6	15	11	5	0	5	0	0	5	62	0,00 €	9.244,66 €	9.244,66 €	0,00 €	2.773,40 €	2.773,40 €	
10	232M	223M/Beneficiario 1	0	6	0	9	10	10	15	5	0	5	60	42.642,83 €	66.324,73 €	108.967,56 €	12.000,00 €	8.000,00 €	20.000,00 €	
11	179T	232M/Beneficiario 2	15	4	15	6	5	0	10	0	0	5	60	0,00 €	10.150,00 €	10.150,00 €	0,00 €	6.090,00 €	6.090,00 €	
12	143M	179T	17	6	15	6	0	0	10	0	0	5	59	0,00 €	27.866,65 €	27.866,65 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	
13	210M	143M/Beneficiario 1	17	6	0	6	5	0	0	10	10	5	59	0,00 €	24.482,11 €	24.482,11 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	
14	169M	210M/Beneficiario 2	20	6	15	3	5	0	5	0	0	5	59	0,00 €	2.416,00 €	2.416,00 €	0,00 €	1.449,60 €	1.449,60 €	
15	110M	169M	17	10	10	6	0	0	0	10	0	5	58	0,00 €	30.071,75 €	30.071,75 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	
16	257M	110M/Beneficiario 1	17	10	15	0	5	5	0	0	0	5	57	40.140,00 €	0,00 €	40.140,00 €	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	
17	127M	257M/Beneficiario 2	0	6	15	0	10	10	10	0	0	5	56	56.568,37 €	9.151,65 €	65.720,02 €	12.000,00 €	5.490,99 €	17.490,99 €	
18	118M	127M	5	8	15	3	10	5	5	0	0	5	56	13.987,32 €	13.139,19 €	27.126,51 €	8.392,39 €	7.883,51 €	16.275,90 €	
19	099M	118M	17	6	15	3	0	0	0	10	0	5	56	0,00 €	11.813,20 €	11.813,20 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
20	107M	099M	17	0	15	8	5	0	5	0	0	5	55	0,00 €	9.511,81 €	9.511,81 €	0,00 €	5.707,09 €	5.707,09 €	
21	225M	107M	17	6	10	6	5	0	5	0	5	5	54	0,00 €	14.650,00 €	14.650,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
22	071M	225M	17	6	10	11	0	0	5	0	5	5	54	0,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
23	250M	071M	0	8	0	0	10	10	10	10	0	5	53	72.058,88 €	46.075,08 €	118.133,96 €	12.000,00 €	8.000,00 €	20.000,00 €	
24	114M	250M	5	2	15	6	5	5	0	10	0	5	53	9.783,97 €	14.012,23 €	23.796,20 €	2.935,19 €	1.500,00 €	4.435,19 €	
25	049T	114M/Beneficiario 1	5	2	10	0	10	10	10	0	0	5	52	29.357,56 €	11.614,99 €	40.972,55 €	11.743,02 €	4.646,00 €	16.389,02 €	
		114M/Beneficiario 2																		

26	112M	112M	17	10	0	0	5	10	0	0	0	5	5	24.109,75 €	0,00 €	24.109,75 €	9.643,90 €	0,00 €	9.643,90 €
27	041M	041M	17	10	0	5	0	5	0	5	0	0	5	0,00 €	14.800,00 €	14.800,00 €	0,00 €	5.920,00 €	5.920,00 €
28	069M	069M	17	2	15	3	5	0	5	0	0	5	5	0,00 €	2.437,60 €	2.437,60 €	0,00 €	1.462,56 €	1.462,56 €
29	196M	196M	5	6	15	0	5	5	0	10	0	5	5	19.247,26 €	11.324,18 €	30.571,44 €	11.548,36 €	3.000,00 €	14.548,36 €
30	282T	282T	17	6	0	3	10	5	5	0	0	5	5	19.425,05 €	10.012,67 €	29.437,72 €	7.770,02 €	4.005,07 €	11.775,09 €
31	224M	224M/Beneficiario 1 224M/Beneficiario 2	5	10	15	6	0	0	0	0	10	0	5	0,00 €	6.962,36 €	6.962,36 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
32	006M	006M/Beneficiario 1 006M/Beneficiario 2	10	6	10	9	0	0	0	0	10	0	5	0,00 €	9.410,00 €	9.410,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
33	290M	290M	10	8	10	6	5	0	5	0	0	5	49	0,00 €	19.636,48 €	19.636,48 €	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
34	037M	037M	20	6	15	3	0	0	0	0	0	5	49	0,00 €	9.400,00 €	9.400,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
35	244M	244M/Beneficiario 1 244M/Beneficiario 2	0	8	0	5	10	10	5	5	0	5	48	26.244,33 €	34.706,40 €	60.950,73 €	5.248,87 €	4.000,00 €	9.248,87 €
36	128M	128M	20	6	0	6	0	0	0	0	10	0	47	0,00 €	10.146,11 €	10.146,11 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
37	216M	216M/Beneficiario 1 216M/Beneficiario 2	0	6	0	0	10	10	5	10	0	5	46	22.558,19 €	32.648,92 €	55.207,11 €	4.511,64 €	4.000,00 €	8.511,64 €
38	160M	160M	5	6	15	0	5	5	0	5	0	5	46	12.380,21 €	4.180,29 €	16.560,50 €	7.428,13 €	2.508,17 €	9.936,30 €
39	208M	208M/Beneficiario 1 208M/Beneficiario 2	0	10	0	0	10	10	5	5	0	5	45	94.863,87 €	16.741,39 €	111.605,26 €	6.000,00 €	3.348,28 €	9.348,28 €
40	061M	061M	10	2	15	3	0	0	0	0	10	0	45	0,00 €	15.133,00 €	15.133,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
41	199T	199T	5	2	15	8	5	0	5	0	0	5	45	0,00 €	4.069,38 €	4.069,38 €	0,00 €	2.441,63 €	2.441,63 €
42	082M	082M	5	2	15	8	5	0	5	0	0	5	45	0,00 €	1.940,80 €	1.940,80 €	0,00 €	1.164,48 €	1.164,48 €
43	022M	022M	0	6	0	3	10	10	5	5	0	5	44	44.339,14 €	21.405,93 €	65.745,07 €	12.000,00 €	8.000,00 €	20.000,00 €
44	220M	220M	5	6	15	3	0	0	0	10	0	5	44	0,00 €	18.523,00 €	18.523,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45	043M	043M	5	0	15	8	0	0	0	0	10	0	43	0,00 €	29.600,00 €	29.600,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
46	089M	089M/Beneficiario 1 089M/Beneficiario 2	10	2	10	6	5	5	0	0	0	5	43	25.741,60 €	0,00 €	25.741,60 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
47	204M	204M	10	8	15	0	0	0	0	5	0	5	43	0,00 €	21.495,00 €	21.495,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
48	159M	159M	5	10	10	3	5	0	5	0	0	5	43	0,00 €	15.568,80 €	15.568,80 €	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
49	265M	265M	20	8	0	5	0	0	0	5	0	5	43	0,00 €	7.950,00 €	7.950,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
50	203M	203M	2	10	10	0	5	5	0	0	5	5	42	23.908,36 €	11.174,97 €	35.083,33 €	9.563,34 €	3.318,53 €	12.881,87 €
51	279T	279T	17	6	0	3	5	5	0	0	0	5	41	36.289,18 €	9.412,32 €	45.701,50 €	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €
52	262M	262M/Beneficiario 1 262M/Beneficiario 2	0	6	0	0	10	10	5	5	0	5	41	13.925,03 €	17.242,22 €	31.167,25 €	2.785,01 €	3.448,44 €	6.233,45 €
53	190M	190M	5	6	15	0	0	0	0	10	0	5	41	0,00 €	16.599,56 €	16.599,56 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
54	239M	239M	5	0	10	11	5	0	5	0	0	5	41	0,00 €	11.651,00 €	11.651,00 €	0,00 €	6.990,60 €	6.990,60 €
55	148M	148M/Beneficiario 1 148M/Beneficiario 2	0	0	15	6	5	0	10	0	0	5	41	0,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	0,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €
56	221M	221M/Beneficiario 1 221M/Beneficiario 2	0	0	0	0	10	10	10	5	0	5	40	56.429,11 €	48.268,13 €	104.697,24 €	6.000,00 €	4.000,00 €	10.000,00 €
57	254M	254M	0	10	0	0	0	5	10	0	10	0	40	22.563,99 €	11.511,19 €	34.075,18 €	9.025,60 €	3.000,00 €	12.025,60 €

58	088T	088T/Beneficiario 1	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	20.202,80 €	20.202,80 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
		088T/Beneficiario 2																0,00 €			0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
59	047M	047M/Beneficiario 1	5	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	18.314,40 €	18.314,40 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
		047M/Beneficiario 2																0,00 €			0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
60	025M	025M	5	2	15	3	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	3.923,24 €	3.923,24 €	0,00 €	2.353,94 €	2.353,94 €
61	152T	152T/Beneficiario 1	0	4	10	0	5	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39.580,38 €	14.284,12 €	14.284,12 €	6.000,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
		152T/Beneficiario 2																6.000,00 €			6.000,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
62	153T	153T	0	6	15	3	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28.042,57 €	9.219,68 €	9.219,68 €	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €
63	073M	073M/Beneficiario 1	0	8	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37.423,01 €	10.510,54 €	10.510,54 €	6.390,37 €	1.609,63 €	8.000,00 €
		073M/Beneficiario 2																27.325,57 €	0,00 €	0,00 €	6.390,36 €	1.609,64 €	8.000,00 €
64	273M	273M	10	0	10	3	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27.325,57 €	0,00 €	0,00 €	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €
65	245M	245M	0	10	15	3	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	15.400,00 €	15.400,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
66	230M	230M	15	4	0	3	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	15.750,00 €	15.750,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
67	014M	014M	5	2	15	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15.263,18 €	0,00 €	0,00 €	9.157,91 €	0,00 €	9.157,91 €
68	050M	050M	17	2	10	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	7.917,50 €	7.917,50 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
69	102M	102M	5	2	15	0	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	1.971,00 €	1.971,00 €	0,00 €	1.182,60 €	1.182,60 €
70	283T	283T	5	6	0	0	5	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	34.532,27 €	9.004,74 €	9.004,74 €	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €
71	195M	195M/Beneficiario 1	0	6	0	0	5	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23.791,88 €	11.287,98 €	11.287,98 €	4.758,38 €	1.500,00 €	6.258,38 €
		195M/Beneficiario 2																22.700,52 €	0,00 €	0,00 €	4.758,37 €	1.500,00 €	6.258,37 €
72	117M	117M	5	10	0	6	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22.700,52 €	0,00 €	0,00 €	9.080,21 €	0,00 €	9.080,21 €
73	197M	197M/Beneficiario 1	0	6	0	5	5	10	0	5	0	0	0	0	0	0	0	6.917,01 €	12.888,99 €	12.888,99 €	1.383,40 €	1.500,00 €	2.883,40 €
		197M/Beneficiario 2																1.383,40 €	0,00 €	0,00 €	1.383,40 €	1.500,00 €	2.883,40 €
74	163M	163M	10	6	0	5	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	13.480,00 €	13.480,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
75	097M	097M	2	6	15	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	7.878,00 €	7.878,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
76	234M	234M	5	2	0	8	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	22.760,13 €	22.760,13 €	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
77	028M	028M	5	0	10	0	5	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18.727,60 €	0,00 €	0,00 €	7.491,04 €	0,00 €	7.491,04 €
78	135M	135M/Beneficiario 1	5	4	10	6	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	15.734,00 €	15.734,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
		135M/Beneficiario 2																8.542,56 €	0,00 €	0,00 €	5.125,54 €	0,00 €	5.125,54 €
79	246M	246M	5	0	10	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.542,56 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
80	206M	206M	10	6	0	3	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	34.161,10 €	34.161,10 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
81	149M	149M	5	8	0	0	5	0	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0,00 €	17.682,38 €	17.682,38 €	0,00 €	7.072,95 €	7.072,95 €
82	054M	054M	0	8	0	0	5	5	0	5	0	5	0	0	0	0	0	7.691,29 €	6.921,78 €	6.921,78 €	3.076,52 €	2.768,71 €	5.845,23 €
83	042M	042M/Beneficiario 1	5	2	0	6	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	3.492,07 €	3.492,07 €	0,00 €	698,42 €	698,42 €
		042M/Beneficiario 2																2.950,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	698,41 €	698,41 €
84	186M	186M	5	0	10	3	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	2.950,00 €	2.950,00 €	0,00 €	1.770,00 €	1.770,00 €
85	289M	289M/Beneficiario 1	0	2	10	0	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	46.845,10 €	46.845,10 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
		289M/Beneficiario 2																30.387,12 €	12.792,94 €	12.792,94 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
86	147M	147M	0	6	0	0	5	10	0	5	0	0	0	0	0	0	0	30.387,12 €	43.180,06 €	43.180,06 €	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €
87	048T	048T/Beneficiario 1	0	6	0	0	5	10	0	5	0	0	0	0	0	0	0	30.178,78 €	7.550,54 €	7.550,54 €	6.000,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
		048T/Beneficiario 2																0,00 €	34.167,24 €	34.167,24 €	0,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
88	173M	173M	5	8	0	3	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	34.167,24 €	34.167,24 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €

89	274T	274T/Beneficiario 1	0	6	10	0	5	0	0	0	0	0	0	31	33.429,48 €	0,00 €	33.429,48 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
	274T	274T/Beneficiario 2														0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	
90	229M	229M	0	6	10	0	0	0	0	0	0	0	0	31	0,00 €	8.840,92 €	8.840,92 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
91	026T	026T	10	6	0	0	0	0	0	0	10	0	0	31	0,00 €	7.422,00 €	7.422,00 €	0,00 €	2.968,80 €	2.968,80 €
92	053M	053M	5	6	10	0	0	0	0	0	5	0	0	31	0,00 €	4.479,06 €	4.479,06 €	0,00 €	1.791,62 €	1.791,62 €
93	040M	040M/Beneficiario 1	5	0	0	5	5	0	10	0	0	0	0	30	0,00 €	19.300,00 €	19.300,00 €	0,00 €	3.860,00 €	3.860,00 €
	040M	040M/Beneficiario 2														0,00 €	3.860,00 €	3.860,00 €	0,00 €	3.860,00 €
94	212M	212M	0	10	15	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0,00 €	8.475,00 €	8.475,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
95	052M	052M/Beneficiario 1	5	4	10	0	0	0	0	0	5	0	0	29	0,00 €	17.203,50 €	17.203,50 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
	052M	052M/Beneficiario 2														0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €
96	280T	280T/Beneficiario 1	0	8	0	0	5	10	0	0	0	0	0	28	31.207,17 €	0,00 €	31.207,17 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
	280T	280T/Beneficiario 2														0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	
97	240M	240M/Beneficiario 1	0	10	0	3	5	5	0	0	0	0	0	28	24.791,69 €	0,00 €	24.791,69 €	4.958,34 €	0,00 €	4.958,34 €
	240M	240M/Beneficiario 2														0,00 €	4.958,34 €	0,00 €	4.958,34 €	
98	113T	113T/Beneficiario 1	0	2	0	0	5	10	0	0	5	0	0	27	72.934,65 €	10.105,76 €	83.040,41 €	6.000,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
	113T	113T/Beneficiario 2														0,00 €	6.000,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €	
99	267M	267M	0	6	0	6	0	0	0	10	0	0	0	27	0,00 €	67.935,50 €	67.935,50 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
100	010T	010T/Beneficiario 1	5	2	0	0	5	10	0	0	0	0	0	27	42.342,23 €	0,00 €	42.342,23 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
	010T	010T/Beneficiario 2														0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	
101	227M	227M/Beneficiario 1	5	2	0	0	5	10	0	0	0	0	0	27	39.933,57 €	0,00 €	39.933,57 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
	227M	227M/Beneficiario 2														0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	
102	236M	236M	0	0	0	11	5	0	5	0	0	0	0	26	0,00 €	26.828,84 €	26.828,84 €	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
103	192M	192M/Beneficiario 1	0	6	0	0	5	10	0	0	0	0	0	26	19.562,29 €	0,00 €	19.562,29 €	3.912,46 €	0,00 €	3.912,46 €
	192M	192M/Beneficiario 2														0,00 €	3.912,45 €	0,00 €	3.912,45 €	
104	086M	086M/Beneficiario 1	5	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	25	33.257,90 €	0,00 €	33.257,90 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
	086M	086M/Beneficiario 2														0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	
105	253M	253M/Beneficiario 1	5	0	0	5	5	0	5	0	0	0	0	25	0,00 €	31.442,99 €	31.442,99 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
	253M	253M/Beneficiario 2														0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
106	259M	259M	0	10	0	0	0	0	0	5	5	0	0	25	0,00 €	11.677,95 €	11.677,95 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
107	189M	189M	0	6	0	3	5	5	0	0	0	0	0	24	21.839,68 €	0,00 €	21.839,68 €	8.735,87 €	0,00 €	8.735,87 €
108	011T	011T	5	4	0	0	5	0	5	0	0	0	0	24	0,00 €	4.506,95 €	4.506,95 €	0,00 €	1.802,78 €	1.802,78 €
109	084M	084M/Beneficiario 1	5	2	0	0	5	5	0	0	0	0	0	22	27.980,09 €	0,00 €	27.980,09 €	5.596,02 €	0,00 €	5.596,02 €
	084M	084M/Beneficiario 2														0,00 €	5.596,02 €	0,00 €	5.596,02 €	
110	062M	062M	5	6	0	0	0	0	0	5	0	0	0	21	0,00 €	20.628,34 €	20.628,34 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
111	209M	209M	0	6	0	0	0	0	0	10	0	0	0	21	0,00 €	17.495,08 €	17.495,08 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
112	150T	150T/Beneficiario 1	0	0	0	0	5	5	0	5	0	0	0	20	45.749,37 €	7.569,57 €	53.318,94 €	6.000,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
	150T	150T/Beneficiario 2														0,00 €	6.000,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €	
113	158M	158M/Beneficiario 1	5	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	20	42.594,24 €	4.053,82 €	46.648,06 €	6.000,00 €	810,77 €	6.810,77 €
	158M	158M/Beneficiario 2														0,00 €	6.000,00 €	810,77 €	6.810,77 €	
114	151T	151T/Beneficiario 1	5	0	0	0	5	0	5	0	0	0	0	20	0,00 €	3.415,80 €	3.415,80 €	0,00 €	683,16 €	683,16 €
	151T	151T/Beneficiario 2														0,00 €	683,16 €	683,16 €	0,00 €	683,16 €

115	214M	214M	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	1.240,00 €	1.240,00 €	0,00 €	496,00 €	496,00 €
116	166M	166M/Beneficiario 1	0	4	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.968,55 €	24.842,74 €	24.842,74 €	4.968,55 €	0,00 €	4.968,55 €
		166M/Beneficiario 2	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.968,55 €	0,00 €	0,00 €	4.968,55 €	0,00 €	4.968,55 €
117	161M	161M/Beneficiario 1	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	10.900,00 €	10.900,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
		161M/Beneficiario 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	750,00 €	750,00 €
		161M/Beneficiario 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	750,00 €	750,00 €
118	060M	060M/Beneficiario 1	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.000,00 €	81.971,06 €	81.971,06 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
		060M/Beneficiario 2	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
119	108M	108M/Beneficiario 1	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.474,17 €	27.370,86 €	27.370,86 €	5.474,17 €	0,00 €	5.474,17 €
		108M/Beneficiario 2	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.474,17 €	0,00 €	0,00 €	5.474,17 €	0,00 €	5.474,17 €
120	115M	115M/Beneficiario 1	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	2.800,00 €	2.800,00 €	0,00 €	560,00 €	560,00 €
		115M/Beneficiario 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	560,00 €	560,00 €

ANEXO I.A -SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS Y DISPONEN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CONCESIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN LINEA 1- VIVIENDAS UNIFAMILIARES					
Nº ORDEN ART. 13	NUMERO EXPTE ZA/2018/L1	SUBVENCIÓN PROGRAMA 5	SUBVENCIÓN PROGRAMA 6	SUBVENCIÓN TOTAL	MOTIVOS DE CONCESIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN
6	002M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1
13	210M	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1
15	110M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1
20	107M	0,00 €	5.707,09 €	5.707,09 €	1
21	225M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1
25	049T	11.743,02 €	4.646,00 €	16.389,02 €	4
26	112M	9.643,90 €	0,00 €	9.643,90 €	4
27	041M	0,00 €	5.920,00 €	5.920,00 €	1, 4
32	006M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1
47	204M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	5
51	279T	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €	8
53	190M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	9
62	153T	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €	7
76	234M	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	2
78	135M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1
81	149M	0,00 €	7.072,95 €	7.072,95 €	1
84	186M	0,00 €	1.770,00 €	1.770,00 €	1
90	229M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	6
91	026T	0,00 €	2.968,80 €	2.968,80 €	1
92	053M	0,00 €	1.791,62 €	1.791,62 €	3
97	240M	9.916,68 €	0,00 €	9.916,68 €	8
103	192M	7.824,91 €	0,00 €	7.824,91 €	4
108	011T	0,00 €	1.802,78 €	1.802,78 €	4, 6
111	209M	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	6
115	214M	0,00 €	496,00 €	496,00 €	6

MOTIVOS DE LA CONCESIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN:

1	No cumple requisitos del programa 5. Las actuaciones para las que se solicita subvención no son subvencionables, ya que con la realización de las mismas no es posible conseguir la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio exigida en el artículo 8.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
2	No cumple requisitos del programa 5. El certificado de eficiencia energética en su estado actual presentado es erróneo, por tanto, no se puede demostrar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio exigida en el artículo 8.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
3	No cumple requisitos del programa 5. El certificado de eficiencia energética de proyecto presentado es erróneo, por tanto, no se puede demostrar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio exigida en el artículo 8.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

4	No cumple requisitos del programa 6 (conservación). La solución propuesta no cumple lo establecido en el art. 8.3.a) de la convocatoria, relativo a las actuaciones subvencionables para la conservación, ya que no se justifica el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidos en el DB-HE1 "Ahorro de energía", del Código Técnico de la Edificación.
5	No cumple requisitos del programa 6 (accesibilidad). La solución propuesta no cumple lo establecido en el art. 8.3.b) de la convocatoria, relativo a las actuaciones subvencionables para la accesibilidad.
6	No aporta la documentación necesaria del programa 5.
7	No aporta la documentación necesaria del programa 6 (conservación).
8	No aporta la documentación necesaria del programa 6 (accesibilidad).
9	Desistimiento voluntario del programa 5.

ANEXO I.B - CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA PARA CADA EXPEDIENTE LÍNEA 1 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
Nº ORDEN ART. 13	NUMERO EXPTE ZA/2018/L1/	CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA
30	282T	Se aportará junto con la documentación justificativa: Legalización de las obras realizadas entre la fecha de inicio de las obras (29/08/2018) y la fecha de concesión de la licencia (09/10/2018).
82	054M	Se aportará junto con la documentación justificativa: La documentación final de obra -planos y certificado final de obra-, que deberá acreditar todos los cambios que se han realizado respecto al proyecto presentado: escalera interior, eliminación del dormitorio, eliminación de ventana, etc.
89	274T	Se aportará junto con la documentación justificativa: Comunicación al Ayuntamiento de Zaragoza de la petición de legalización de la ampliación de la vivienda.
110	062M	Tras la finalización de las obras la vivienda deberá ser de tipología unifamiliar. A tal fin, se permitirá el acceso a la vivienda al personal del órgano instructor, que comprobará mediante visita de inspección dicha situación, según el artículo 34.5 de la convocatoria.

**ANEXO II - EXPEDIENTES DESESTIMADOS:
SOLICITUDES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS
LÍNEA 1 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES**

NUMERO EXPTE ZA/2018/L1/	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
001M	12
003T	2
004M	1
007M	12
012M	6
013M	1
016M	1
018M	7
019T	1
024M	5
029T	1
030M	5
035M	2
036M	2
038M	1
046M	6
058T	12
064M	1
066M	6
067M	1, 8, 9
075M	1, 4
076M	1
081M	4, 7
094M	9
095M	12
104M	1
111M	1
126M	1

NUMERO EXPTE ZA/2018/L1/	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
129M	1
130M	1
131M	5
134M	1
136T	1, 9
139M	1
140M	2
145M	3
146M	2
156M	3
162M	3
165M	1
170T	1
181M	9
184M	2
194M	10
201M	1
202M	11
219M	3
226M	1
228M	1
243M	2
247M	1
255M	1
268M	8
277T	12
287T	1

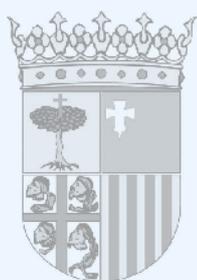
MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

1	Las actuaciones para las que se solicita subvención no son subvencionables, ya que con la realización de las mismas no es posible conseguir la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio exigida en el artículo 8.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
2	Las actuaciones para las que se solicita subvención no son subvencionables según el artículo 8.3.a) CONSERVACIÓN, de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
3	La solución propuesta no cumple lo establecido en el art. 8.3.a) de la convocatoria, relativo a las actuaciones subvencionables para la conservación, ya que no se justifica el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidos en el DB-HE1 "Ahorro de energía", del Código Técnico de la Edificación.
4	La documentación aportada no es suficiente para justificar el cumplimiento de los requisitos del programa 6.
5	La vivienda para la que se solicita subvención no es domicilio habitual y permanente en el momento de solicitar la ayuda según se declara en la solicitud, incumplándose el artículo 10 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
6	El certificado de eficiencia energética de proyecto en su estado final presentado es erróneo, por tanto, no se puede demostrar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio exigida en el artículo 8.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
7	Como documentación técnica se ha aportado una memoria pero se está realizando una modificación de la estructura del edificio, por lo que la documentación técnica visada correspondiente tendría que ser un proyecto según la Ley de Ordenación de la Edificación.
8	La solicitud de ayuda no pertenece a la línea 1 (viviendas unifamiliares) ya que se trata de un edificio de viviendas de tipología residencial colectivo (división en propiedad horizontal), por lo que pertenece a la línea 3 (edificios), no siendo subvencionables en esta línea las actuaciones propuestas.
9	La solicitud de ayuda no pertenece a la línea 1 (viviendas unifamiliares) ya que se trata de una vivienda individual dentro de un edificio de uso residencial colectivo, por lo que pertenece a la línea 2 (pisos), no siendo subvencionables en esta línea las actuaciones propuestas.
10	Las actuaciones solicitadas no son subvencionables la ORDEN VMV/1290/2018 de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018, ya que no se trata de una rehabilitación de una vivienda existente, se demuele un almacén para hacer una vivienda.
11	Las actuaciones para las que se solicita subvención no son subvencionables al haber recibido otra subvención superando el coste subvencionable de las actuaciones solicitadas, según el artículo 7 de la ORDEN VMV/1290/2018 de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

12	Las obras para las que se solicita subvención concluyeron antes de la publicación de la convocatoria, incumpléndose el plazo de finalización establecido en el artículo 33.1 de ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.
----	---

ANEXO III- EXPEDIENTES INADMITIDOS LINEA 1 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES	
NUMERO EXPTE ZA/2018/L1/	MOTIVACIÓN
291M	La solicitud se presentó en registro el día 16 de enero de 2019, por lo que se incumple el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 1 de la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

ANEXO IV- EXPEDIENTES ARCHIVADOS POR FALTA DE SUJETO LÍNEA 1 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES	
NUMERO EXPTE ZA/2018/L1/	MOTIVACIÓN DENEGACIÓN
222M	Solicitud archivada por falta de sujeto.
183M	Solicitud archivada por falta de sujeto.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados definitivos de ayudas concedidas por prestaciones de acción social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2017.

Mediante Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios y se dictan normas de aplicación y desarrollo para llevar a cabo la gestión de los expedientes de las ayudas mencionadas.

Por Orden ECD/2070/2018, de 10 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 31 de diciembre de 2018), se hizo pública la convocatoria de ayudas de acción social por las contingencias producidas en el año 2017, siendo publicados los listados provisionales de ayudas concedidas por Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado de 24 de mayo de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 6 de junio de 2019).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, una vez revisadas las alegaciones presentadas por los interesados, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.— Resolver con carácter definitivo la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docente no universitario, por contingencias producidas en el año 2017, efectuada por Orden de 10 de diciembre de 2018.

Segundo.— En aplicación del artículo 42 del Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, y por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de noviembre de 2019, el importe de las ayudas a conceder experimentará la variación porcentual que resulte de la aplicación de un índice de distribución de 1,19.

Tercero.— Exponer los listados definitivos de ayudas concedidas y denegadas, en los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (www.educaragon.org) a partir del mismo día que se publique la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2019, en la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/06591.

El 2 de julio de 2019, La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L., solicita a este Instituto una modificación puntual de la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), consistente en la inclusión de un nuevo edificio entre las instalaciones de la misma, destinado a oficinas y vestuario y duchas.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 24 de mayo de 2019, se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2019 (Expte: INAGA 500202/02/2018/06829).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en incluir entre las instalaciones de la explotación un edificio destinado a oficinas y vestuario y duchas del personal, proyectado junto al centro de clasificación de huevos, con acceso desde el exterior y entrada directa al centro. La documentación del Ingeniero Agrónomo colegiado número 626, consta de memoria y planos de ubicación y detalle.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativos a las normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2019, en la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto Octavo de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Octavo.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Diez naves de puesta con unas dimensiones cada una de 135 x 24 m con capacidad para 48.800 plazas por nave, cinco naves de puesta de 138 x 24 m con capacidad de 109.000 plazas de gallinas por nave, en sistema aviario VS224 en dos niveles, un centro clasificador de huevos de 100 x 28 m, un edificio de 10,32 x 15,60 m para oficinas y vestuario y duchas,



4 estercoleros de dimensiones 48 x 25 x 4 m con capacidad de 3.771,10 m³ cada uno, todos los estercoleros dispondrán de recolector de líquidos, foso de lixiviados, impermeabilizados mediante hormigón proyectado de 29 m³ de capacidad, balsa de agua de 12.500 m³ de capacidad, fosa de cadáveres de 4 x 4 x 5,20 m y 83,20 m³ de capacidad, pediluvios entre naves, vado de desinfección + arco de desinfección de vehículos y vallado perimetral de explotación de cerca galvanizada de 2 metros de altura”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de puesta en riego de tierras agrícolas en el término municipal de Bierge (Huesca), promovido por D. Jorge Larrosa Buil y D. José Antonio Larrosa Ballarín (Número de Expediente INAGA 500201/01/2018/11148).

1. Antecedentes:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo II cuando así lo decida el órgano ambiental (artículo 23.1.c).

Con fecha 7 de septiembre de 2017, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió Resolución por la que se adoptaba la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de puesta en riego de tierras agrícolas, en los términos municipales de Bierge y Abiego (Huesca), promovido por D. Jorge Larrosa Buil, D. José Antonio Larrosa Ballarín y Dña. Ana María Buil Salamero. (Expte. INAGA 500201/01/2016/09963). En dicha Resolución se estableció la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debía contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 26 de octubre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Rural remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente relativo al Proyecto Básico de puesta en riego de tierras agrícolas en el término municipal de Bierge (Huesca) y su Estudio de impacto ambiental, para que se procediera a emitir la correspondiente declaración de impacto ambiental. A tal efecto se adjuntaba la siguiente documentación:

- Proyecto Básico de puesta en riego de tierras agrícolas en el término municipal de Bierge (Huesca) y su Estudio de impacto ambiental, ambos redactados por el Ingeniero Agrónomo D. Javier Obensa Saz con fecha de marzo de 2016 y enero de 2018, respectivamente.
- Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural por el que se inicia el trámite de Información Pública del mencionado proyecto.
- Alegaciones e Informes presentados por las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en los trámites de información pública y consultas.
- Informe del Servicio de Infraestructuras Rurales sobre el proceso de participación pública.
- Contestación del promotor a las observaciones presentadas.

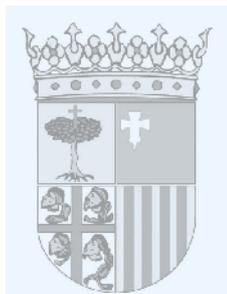
Con fecha 31 de mayo de 2018, se publicaba en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural por el que se iniciaba el trámite de información al público del Proyecto Básico de puesta en riego de tierras agrícolas en el término municipal de Bierge (Huesca) y su Estudio de impacto ambiental.

Simultáneamente, consultaba al Ayuntamiento de Bierge, Comarca Somontano de Barbastro, Diputación Provincial de Huesca, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Sostenibilidad, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Sociedad Española de Ornitología (SEO) y Ecologistas en Acción.

Se han pronunciado en el proceso:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica, que una vez analizada la documentación aportada y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, y que con las medidas de integración paisajísticas propuestas, el proyecto podría ser compatible con la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

- Dirección General de Sostenibilidad, una vez visto el proyecto presentado y la información disponible valora que, si las actuaciones se realizan con las debidas medidas de protección, no es de esperar que se vea afectada de forma significativa la vegetación, la fauna silvestre o sus hábitats; tampoco supondrá el cambio de cultivo de las zonas a regar, no suponiendo una presión significativa sobre el río el caudal detráido, conforme a los datos aportados en el estudio de impacto ambiental. Incluye en su informe una serie de consideraciones a tener en cuenta entre las que se encuentran la adopción de medidas de protección para evitar afecciones ambientales significativas, habilitar un caudalímetro en el río Alcanadre, si no lo hubiera ya; insonorizar el pozo de captación; no realizar las obras cercanas al cauce en el tiempo comprendido entre diciembre y agosto (ambos incluidos) para proteger el periodo de nidificación del milano y el quebrantahuesos y realizar la acometida eléctrica con



cable seco; revegetar las zonas destruidas y elaborar un documento para el seguimiento de los efectos de las obras y su explotación. Finalmente, recuerda la obligación de cumplir con lo dispuesto en la legislación, en caso de afección a las vías pecuarias y/o a montes públicos.

Concluido el proceso de participación pública, el Ayuntamiento de Bierge comunica que no se han presentado alegaciones. Por su parte, el Servicio Provincial de Huesca informa que tampoco se ha recibido alegación ni observación alguna informando, una vez analizada la documentación aportada, que es muy coherente la elección del sistema de riego por goteo y las obras planteadas, que se corresponden con las técnicamente necesarias; asimismo se indica que el documento es un "proyecto básico" con lo cual existen algunas cuestiones que será necesario definir a la hora de su ejecución.

El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón remitió al promotor copia de las alegaciones e informes recibidos relativos al proceso de participación pública.

En octubre de 2018, el promotor emite informe en el que valora el contenido de los escritos presentados en el proceso de participación pública. Concretamente, refiere a la contestación de la Dirección General de Sostenibilidad indicando que como se define en los documentos aportados, la instalación del entubado discurre por tierras agrícolas y caminos casi en todo su trayecto por lo que, la medida correctora más importante y efectiva que se ha tenido en cuenta, ha sido su propio trazado; que la explotación agrícola seguirá funcionando como actualmente, siendo la diferencia el consumo de agua, que viene regulado por la propia Confederación Hidrográfica, con la incorporación de un contador; que el seguimiento sobre la obra ejecutada será el mantenimiento de la obra de captación y la regulación de caudales consumidos y que, en relación con el M.U.P., la parcela 308 posee una superficie de 2.000 m² que está dentro del monte de utilidad pública que se dejará de regar; en cuanto a la delimitación del M.U.P. en el caso de la parcela 242, queda justificada que existe una incorrecta delimitación de dicho monte.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en adelante INAGA, de 26 de octubre de 2018, se recibe de la Dirección General de Desarrollo Rural el expediente relativo al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto, para que este Instituto formule la declaración de impacto ambiental correspondiente.

Extemporáneamente, con fecha 21 de noviembre de 2018, se recibe en el INAGA, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, Resolución dictada por el Ayuntamiento de Bierge el 8 de octubre de 2018 en que, a la vista de lo acordado en sesión plenaria de 2 de julio, del informe del técnico municipal y del informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico, en que se aprecia que los caudales de agua afectados como consecuencia del riego son mínimos, se deja sin efecto la Resolución dictada con fecha 9 de octubre de 2017; en aquella, se establecía como condición que la captación de aguas para el uso de riego debía situarse aguas debajo de la presa de Bierge, informándose favorablemente en la actualidad la instalación de la citada captación de aguas a situar por encima de la presa de Bierge.

Análogamente, con fecha 4 de abril de 2019, se recibe en el INAGA, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en que se integran diversas consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico, indicándose que el río Alcanadre presenta un muy buen o buen estado ecológico, sin apenas presiones. Se informa que los caudales en verano son bastante inferiores a los que se contemplan en el documento, por lo que la detracción de caudales y la contaminación difusa pueden provocar un deterioro del estado ecológico del río, estando declarado el río Isuala desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río Alcanadre como Reserva Natural Fluvial. Concluye, en relación con las potenciales afecciones al medio hídrico que, habida cuenta el emplazamiento de la toma de agua en un área ambientalmente singular y el considerable volumen de agua a extraer (sobre todo en época estival), con el posterior retorno difuso, se considera que el Estudio de impacto ambiental no hace referencia con el grado de detalle suficiente a estos aspectos, no apreciándose medidas preventivas y correctoras para sufragar estos posibles impactos ambientales sobre el medio hídrico, lo que podría suponer el deterioro de la masa de agua. A tal efecto recuerda que es objeto principal de la Directiva Marco del Agua la prevención de todo deterioro adicional de los ecosistemas acuáticos, así como la protección y mejora del estado de los mismos, por lo que, con carácter general el principio de no deterioro se debe mantener en cualquier actuación, debiendo cumplir, en la medida de lo posible, criterios de mínima intervención. Finaliza indicando que el promotor deberá llevar a cabo el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el EsIA y de todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, así como a su vegetación y fauna asociada, asegurando en todo momento la calidad de las aguas super-



ficiales y subterráneas, impidiendo su contaminación o degradación, sin empeorar en ningún momento el estado ecológico del río y manteniendo el caudal ecológico que se establezca, en su caso, en el expediente concesional asociado.

En relación con esta respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 19 de junio de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula de nuevo otro requerimiento al promotor. En concreto, solicita que se amplíe la información aportada en el estudio de impacto ambiental con un apartado específico para evaluar las repercusiones sobre las masas de agua afectadas, aportando a tal efecto copia del informe de la Confederación.

Con fecha de registro de entrada de 2 de agosto de 2019, el promotor remite ampliación del estudio ambiental en los términos solicitados. Se adjunta asimismo informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación, determinando la compatibilidad de las dotaciones solicitadas y estableciendo como condiciones que se disponga de una regulación interna para un mínimo de 10 días de suministro en el mes o período de máximo consumo, y que se deberá contribuir al obligatorio cumplimiento del régimen de caudales ecológicos que quedan fijados en el mismo informe.

Apreciándose que no consta entre la documentación aportada por el órgano sustantivo a este Instituto, que se hubiese formulado consulta a la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca, con fecha 22 de agosto de 2019 se procede en tal sentido. Concretamente, se requiere conocer si se ha producido o no pronunciamiento del Patronato al respecto de la actuación, conforme a lo previsto en el Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el PORN del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, así como informe sobre la compatibilidad de las infraestructuras del proyecto con las previsiones de dicho PORN y del PRUG (Decreto 204/2014).

A tal respecto, con fecha 4 de septiembre de 2019 se recibe respuesta de dicho Servicio Provincial comunicando la adopción de acuerdo favorable por parte del Patronato en relación con el Proyecto en cuestión; no se manifiestan más observaciones al respecto del mismo.

En fecha 12 de septiembre de 2019 se concedió trámite de audiencia al promotor, recibiendo acuse de recibo el 18 de septiembre, trasladándose copia del documento base de la declaración de impacto ambiental y otorgándole un plazo de 10 días. Con idéntica fecha se comunicó dicho trámite de audiencia a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. No se ha recibido alegación ni manifestación alguna al respecto.

2. Descripción del proyecto:

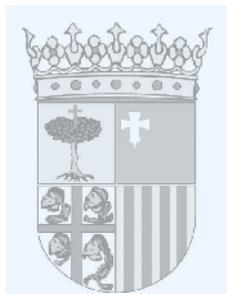
El proyecto pretende la transformación mediante riego deficitario por goteo de una superficie de 85,1713 ha, repartidas en un total de 49 parcelas, una de ellas en Abiego de 1,89 ha, estando el resto distribuidas de forma irregular por el municipio de Bierge dentro de los polígonos 1, 2, 3 y 4.

Se indica que la superficie a transformar en regadío, actualmente está dedicada al cultivo de almendro (65,4775 ha), olivo (5,1020 ha), viña (13,9099 ha) y cereal de invierno (0,6819 ha), todos ellos en régimen de secano. Se trata de una explotación agrícola existente, sobre la que no se prevén modificaciones de los cultivos ya instaurados.

La obra de captación se realizará en la margen izquierda del río Alcanadre, junto al p.k. 37,7 de la carretera autonómica A-1227, a una cota de 464 m sobre el nivel del mar, debiéndose realizar la excavación hasta cota del nivel del río. El pozo de captación se realizará a base de anillos de hormigón prefabricado de 1,20 m de diámetro, con una profundidad de 6 m, de tal manera que el último anillo se ubique por encima de la cota natural del terreno para evitar caídas. En el interior del pozo se alojará una bomba sumergible conectada a una tubería metálica de 200 mm de diámetro, capaz de dar un caudal de 32 l/s y un sensor de nivel. La bomba irá accionada por un motor, que se suministrará desde el suministro eléctrico que se encuentra a escasos metros de la captación, sin precisar más al respecto.

El trazado de la tubería para la instalación del sistema de riego por goteo discurre enterrada y alojada en zanja, casi todo el recorrido (17,75 km) por tierras agrícolas y caminos, siendo el tránsito a través de zonas con vegetación natural, la mínima imprescindible según indica el promotor, de 250 m. Se proyecta la construcción de una balsa de regulación ubicada entre la parcela 171 y la 169, con capacidad de 20.964 m³, cota de coronación de 656 m, anchura de coronación de 4 m y talud interior de 2H/1V y exterior de 1,8H/1V, ocupando una superficie de 2,17 ha. El vaso de la balsa será impermeabilizado con lámina de geotextil y las tierras sobrantes del movimiento realizado para la ejecución de la balsa se usarán para mejorar los bancales, según se indica en el estudio de impacto ambiental.

Con el fin de evitar el acceso a la balsa, se realizará un vallado perimetral de 2 m de altura colocándose postes auxiliares cada 3 m y principales cada 30 m. La puerta será de dos hojas,



con una anchura total de 4 m. Se realizará un camino perimetral de 4 m en coronación con pendiente del 2% hacia el exterior del vaso para evitar el aporte de aguas de escorrentía superficial. El firme de dicho camino estará constituido por una capa de 20 cm de zahorra natural compactada al 95%. Para evitar los aportes de agua de escorrentía que puedan darse, se ejecutará una cuneta en el talud Este de la balsa.

En el estudio de impacto ambiental se indica que hay unas parcelas que se regarán directamente desde la impulsión, las parcelas 155 y 201 del polígono 3 a las que se dotará de un depósito sobre elevado de chapa de 16 m de diámetro y 2,5 m de altura, con capacidad de, entorno a 2 días, sobre solera de hormigón y que de suministro en caso de no disponer de presión del bombeo de la impulsión. Además, existen unas parcelas muy diseminadas dentro de la explotación para las cuales se ha optado realizar el suministro por medio de una cuba de 8 m³ arrastrada por tractor y cuyo llenado se realizaría en la balsa de regulación o en las tomas que tenga la red. Para el resto de superficie se procurarán 3 rebombes.

El volumen anual demandado por la totalidad de la superficie regable considerada será de 259.011,11 m³/año, con un consumo medio de 3.041,06 m³/ha, y año.

El estudio de alternativas contempla, en relación con el punto de captación que, descartada por inviabilidad la captación subterránea como se expresa en la valoración de efectos, se han tenido en cuenta dos puntos, uno en el río Balces y otro en el río Alcanadre, opción escogida por disponer de caudal todo el año; en relación con la dotación de cultivo, se ha barajado dotar al cultivo 7.500 m³/ha o reducir la dotación y se ha optado por reducirla menos de la demanda real del cultivo; en relación con las tuberías, se ha optado por instalarlas de PVC y bajo zanja y realizando los trazados por los caminos existentes; respecto a la balsa, se ha optado por la opción de cota más alejada de la captación al ubicarla en zona de cultivo sin afectar a masas forestales; en relación a los emisores de agua se ha optado por la instalación de un riego localizado de alta frecuencia y en cuanto a la preparación de terrenos, se indica que no se realizará actuación alguna a excepción de un subsolado del terreno para posterior implantación del cultivo, en caso de precisarse.

En la documentación se incluye un análisis de impactos en el que se indica que la captación no va a suponer un impacto en el turismo, por la proximidad al Salto de Bierge, ya que la captación queda oculta, que no hay presencia de cangrejo de río común en la zona de captación y que la obra de captación se corresponde a una infraestructura que dispondrá de medios para evitar que cualquier animal pueda introducirse dentro del pozo. En relación con el plan de recuperación del quebrantahuesos y del águila azor perdicera, ninguna actuación proyectada corresponde con los supuestos que el propio plan de protección identifica como actuaciones que generan mortalidad; en fase de explotación, las labores a realizar son labores agrícolas tradicionales, que no variarán respecto a los realizados actualmente. En relación con el ámbito de la Red Natura 2000, no se va a interferir en la conservación del entorno dado que no se altera el estado actual, planteándose no obstante, la instalación de pajareras en el entorno, con el objeto de mejorar la nidificación de aves y la instalación de una toma de protección contra incendios en la zona del bombeo, para su uso en caso de necesidad por parte de los servicios de extinción de incendios; en el ámbito del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, se indica que queda patente que las infraestructuras a instalar son del todo compatibles con las actividades que son permitidas en el espacio, permitiéndose el uso de aguas siempre que no se altere la calidad de las mismas. Se incluye un apartado en el que se analizan los efectos sinérgicos y acumulativos, indicando que la zona se corresponde a un entorno caracterizado por la presencia de cultivos de secano sin preverse la modificación del uso del suelo. Se afecta a trazado de vía pecuaria y, en el caso del dominio forestal, se quedará una superficie de 2.000 m² sin poner en riego, que se corresponde con una superficie de la parcela 242 que queda dentro del límite del monte de utilidad pública. En relación con la afección al patrimonio, se indica que se ha realizado una prospección arqueológica previa, tal y como indicaba la Dirección General de Cultura y Patrimonio en su informe emitido durante las consultas, con resultado negativo, sin localizarse ni estructuras ni materiales arqueológicos. Se valoran los diferentes impactos durante la fase de desarrollo y de explotación y se concluye que el impacto es compatible, lo que implica que la recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y que la recuperación de las condiciones iniciales es rápida.

Se plantean medidas preventivas y correctoras en fase de ejecución y de explotación para controlar los impactos entre las que se incluyen realizar las obras entre octubre y enero para no afectar a aves migratorias, evitar afecciones en la obra de instalación de tuberías, realizar las obras de captación en época de estiaje, entre otras, así como medidas para mejorar el hábitat del águila azor perdicera. Se propone un programa de vigilancia ambiental para valorar si las medidas indicadas cumplen con los objetivos previstos.



Entre los impactos y medidas concretas respecto a la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre las masas de agua afectadas, el estudio de impacto establece que el riego se va a realizar mediante pequeños aportes, de forma restringida y localizada en el tiempo. Estos serán controlados por medio de autómatas programables que en ningún momento generarán percolaciones profundas que puedan generar contaminación difusa ni se darán escorrentías del agua del riego. Como medidas correctoras establece que no se realizarán bombeos prolongados en el tiempo, para que el caudal del río no se vea mermado, y se controlará el nivel de la balsa, manteniendo ésta a máxima capacidad antes del 15 de junio. Así, no se generarán reducciones prolongadas de agua en el río.

3. Descripción del medio:

Piedemonte de la Sierra de Guara donde predominan los usos agrícolas entre masas de quercíneas y matorral esclerófilo y bojedaes que se asientan en las laderas. La zona de actuación se corresponde con un conjunto de parcelas agrícolas de secano de frutales y cereales en donde se intercalan zonas de vegetación natural dominada por bosques abiertos de quercíneas y pinares con sotobosque de bojedaes, aliagares y tomillares, más desarrollados en zonas de mayor pendiente no aptas para el cultivo, e inventariados en las áreas mejor conservados como Hábitat de Interés Comunitario 9240 "Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis". A orillas de los principales cursos de agua se desarrollan sotos de ribera discontinuos debido a la fuerte erosión de las laderas y situados principalmente en playas de comunitario 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba".

La captación se realiza en el denominado "Salto de Bierge", siendo esta una zona antropizada desde tiempos pretéritos con el azud y el aprovechamiento eléctrico. Esta zona, por la presencia continuada de agua, arriba y abajo del azud, tiene un destacado uso turístico concentrando un gran número de usuarios, especialmente en temporada estival.

Entre la avifauna destaca la presencia de especies amenazadas como milano real, incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat" y como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, quebrantahuesos y águila azor perdicera, incluidas como "en peligro de extinción" en el catálogo aragonés, alimoche incluida como "vulnerable" y triguero, incluida como "de interés especial", además de otras especies como curruca mirlona, curruca cabecinegra, totovía escribano soteño, bisbita campestre, etc. Entre las especies de fauna piscícola destacan barbos, madrilla y trucha.

La totalidad de la superficie que se proyecta transformar en regadío, se encuentra dentro del ámbito de la Red Natura 2000, específicamente la ZEPA ES0000015 "Sierra y Cañones de Guara". Las parcelas 155 y 242 del polígono 3 situadas al Norte del proyecto están ubicadas dentro del LIC ES2410025 "Sierra y Cañones de Guara".

Además dicha superficie se encuentra en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara (Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón y Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara), estando dentro de la Zona de Uso Compatible 2: Zona Periférica de Protección todas las parcelas, excepto la parcela 242 del polígono 3, que se encuentra en zonificación ZUC1 Varios parajes.

El punto de captación se encuentra en el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, sin poblaciones identificadas en el cauce del río Alcanadre a su paso por Bierge (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón). Todo el ámbito de la actuación se ubica en el ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, en área crítica para la especie, y en el ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, fuera de área crítica para la especie.

El área de implantación del proyecto cuenta con dos vías pecuarias clasificadas, la "Cordada de Santolaria", de 10 m de anchura legal y "Cordel de los Juncos", de 37,5 m de anchura legal, sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Asimismo, la parcela 242 del polígono 3, del término municipal de Bierge, linda al Norte con el M.U.P. "Corral Bajo", cuyo titular es el Ayuntamiento de Bierge y la parcela del término municipal de Bierge 308 del polígono 4 linda por el Este con el M.U.P. "Vedado, Modovil y Linas", consorciado de titularidad privada.



La actuación se proyecta sobre terrenos clasificados de alto riesgo de incendio forestal, conforme se establece en el apartado segundo de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

4. Análisis de impactos y medidas propuestas:

Los principales impactos derivados del futuro desarrollo del regadío recaen sobre la fauna, la vegetación, el dominio público hidráulico y el dominio público pecuario, en particular por la modificación sustancial de hábitat de campeo para diversas especies de avifauna de especial interés para la conservación (y objetivo de la ZEPA ES0000015 “Sierra y Cañones de Guara”), algunas de ellas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, la ejecución del proyecto conllevará mayores afecciones sobre la fauna del lugar en el supuesto de que éste fuera ejecutado en periodo reproductor de las especies animales más sensibles de la zona, ya sea por ocupación de superficies de terrenos naturales con posible presencia de puntos de cría, como por las molestias que pudieran derivarse sobre especies reproductoras próximas por la generación de ruidos en fase de obras.

Respecto al cultivo de la vid en espaldera, que lleva asociados tensores que pueden provocar la muerte por colisión de ejemplares de avifauna, la actuación podría presentar problemas de compatibilidad con los objetivos de conservación del plan de recuperación del águila azor perdicera, por lo que se deberán adoptar medidas en relación con los tensores.

La superficie que se proyecta transformar en regadío se corresponde con terrenos agrícolas y se encuentra, según consulta realizada en SIGPAC, en secano, sin que se prevean nuevas afecciones a zonas con vegetación natural por nuevos cultivos o infraestructuras auxiliares, discurriendo la red de tuberías, en su mayor parte, por caminos ya existentes y ubicándose la balsa de regulación en zona de cultivo. La incidencia de la actuación sobre el espacio de la Red Natura 2000 LIC ES2410025 “Sierra y Cañones de Guara” no es significativa dada la poca superficie de la actuación que se solapa con este espacio y la mínima afección a sus objetivos de conservación. Además, los trazados propuestos de las tuberías implican el cruce de los barrancos de Tallán, del Pozallón, de San Julián y de Viatres, por lo que estas actuaciones deberán contar con autorización del Organismo de Cuenca previa a su construcción.

En el estudio de impacto ambiental, ha sido excluida una superficie de 2.000 m² de la parcela 242 que se encuentra incluida en el M.U.P. Corral Bajo y por otro lado, la parcela 308 del polígono 4 linda por el Este con el M.U.P. “Vedado, Modovil y Linas”, por lo que deberán respetarse las alineaciones y colindancias indicadas. En relación con el dominio público pecuario, se producirán afecciones derivadas de cruzamiento de las infraestructuras contempladas en el proyecto con las vías pecuarias “Colada de Santolaria” y “Cordel de los Juncos”, debiéndose garantizar el tránsito ganadero y resto de usos en adecuadas condiciones de comodidad y seguridad. En cualquier caso, deberán tramitarse las correspondientes autorizaciones administrativas de forma previa a la actuación.

Tanto la detracción de agua, considerando la suma de otros aprovechamientos o concesiones públicas de agua ya otorgadas, como la posible afección a su calidad por contaminación difusa como consecuencia de las intensificación del cultivo, se deben analizar de acuerdo con la planificación de la demarcación de cuenca, teniendo en cuenta los compromisos para la masa de agua superficial afectada en función de las exigencias de la Directiva “Marco del Agua”, en la tramitación del expediente para título concesional que lleva a cabo el Organismo de Cuenca. Además, el proyecto puede causar una modificación hidromorfológica en la masa de agua superficial por lo que se deberán evaluar, con carácter previo al otorgamiento de la concesión, las repercusiones a medio y largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas adoptando, en su caso, las medidas correspondientes para evitar afecciones significativas sobre las mismas.

La transformación de las superficies previstas y el movimiento de tierras asociado pueden incidir negativamente en la red de drenaje existente difuminándola, con previsibles consecuencias sobre la erosión. Dicha red se verá igualmente afectada por la infiltración del agua de riego, cuyos excedentes serán recibidos por los barrancos de Tallán, del Pozallón, de San Julián y el barranco de Viatres. No se prevén, sin embargo, modificaciones sobre los cauces temporales que drenan la zona, dado que el sistema de riego por goteo facilitará la infiltración del agua en el suelo minimizando la posible formación de regueros y por la restitución del terreno una vez instalada la tubería en zanja. El riego por goteo es un sistema de muy elevada eficacia por lo que no son esperables afecciones derivadas de aguas de riego excedentarias.



Además, las aguas pueden arrastrar sustancias agroquímicas, de tal modo que además de alterar el régimen de caudales de los cauces receptores, pueden contribuir a su eutrofización y a la contaminación difusa por nitratos de las aguas subterráneas. Con carácter general, la transformación puede conllevar un incremento en la incorporación de fertilizantes y de productos fitosanitarios al suelo que podrán ser arrastrados por infiltración, de no llevarse a cabo un manejo adecuado de los riegos y de los abonados. Por ello, se deberá proceder al mantenimiento de una buena red de drenaje y al cumplimiento del “Código de Buenas Prácticas Agrarias”.

La construcción de las instalaciones necesarias para la puesta en riego no supone un movimiento de tierra significativo por explanaciones o nivelaciones de fincas, teniendo en cuenta el uso agrícola de la zona, siendo los principales impactos los producidos por la ejecución de la balsa por el volumen de movimiento de tierras que es necesario realizar. Tampoco se prevén alteraciones sobre ribazos o taludes, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. La balsa puede ser origen de ahogamientos de animales que puedan caer en ella buscando agua para beber o buscando otros animales ahogados, por lo que deberá dotarse de sistemas que permitan la evacuación de cualquier animal que pudiera caer en el agua.

En relación con la repercusión del proyecto sobre la afluencia de visitas que recibe el denominado Salto de Bierge, situado en las inmediaciones de la captación propuesta, no se considera un impacto significativo sobre el turismo, teniendo en cuenta que la captación tiene acceso restringido y no se encuentra a la vista, ubicándose ésta en una zona limitada al baño.

Respecto a los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, no se prevén incompatibilidades, dado que la actuación de abastecimiento de agua es un uso autorizable previo informe del Patronato, teniendo en cuenta la zonificación en la que se localiza. A tal efecto, en el PORN (apartado 4.06.1) se indica que las obras de conducción de agua deberán discurrir enterradas, debiendo ser los depósitos de almacenamiento preferentemente enterrados o semienterrados, minimizándose el impacto de las partes vistas.

Asimismo, en cuanto a los recursos hidrológicos, el Decreto 204 /2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, establece que serán autorizables los nuevos usos no industriales que no alteren la calidad de las aguas, así como sus ecosistemas asociados, remitiéndose su anexo VIII. Régimen de uso permitidos y prohibidos según zonas, a lo establecido por el PORN en cuanto a las conducciones y depósitos de almacenamiento.

En tal sentido, efectuada consulta al efecto al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, se constata la existencia de acuerdo favorable del Patronato en relación con la actuación pretendida, no manifestando dicho Servicio ninguna observación adicional al respecto. En análogo sentido se expresa la Dirección General de Sostenibilidad en su informe emitido en el trámite de información pública, al confirmar que en las zonas establecidas por el PORN y el PRUG en las que se desarrolla el proyecto no será incompatible la actuación solicitada.

Además, la actuación prevista no supone una incidencia destacada sobre los planes de recuperación del cangrejo de río común, puesto que no hay presencia de poblaciones constataadas y del quebrantahuesos, dada la distancia a puntos de nidificación.

En relación con el suministro eléctrico, el estudio de impacto ambiental indica que la bomba irá accionada por un motor eléctrico que se alimentará desde el suministro eléctrico que se encuentra a escasos metros de la captación. La documentación adolece de falta de concreción al respecto por lo que, en caso de que la acometida sea aérea, podrán producirse afectaciones sobre la avifauna por colisión.

En cumplimiento con lo señalado en la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto de transformación en regadío en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos por incendios forestales, aluviales y desliza-



mientos, pudiendo existir (en función de la distancia que se considere en el análisis) exposición de valores naturales o población a los mismos; sin embargo, tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos el estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto Básico de puesta en riego de tierras agrícolas en el término municipal de Bierge (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 11/2015, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara; el Decreto 204 /2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, el Decreto 127/2003, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante, a los solos efectos ambientales, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el Proyecto Básico de puesta en riego de tierras agrícolas en el término municipal de Bierge (Huesca), promovido por D. Jorge Larrosa Buil y D. José Antonio Larrosa Buil, resulta compatible y condicionado al cumplimiento las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general:

Primera.— El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto básico para la puesta en riego de 85,1713 ha de tierras agrícolas en el término municipal de Bierge (Huesca) y en su Estudio de impacto ambiental.

Segunda.— Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las que constan en la documentación presentada por el promotor, en el estudio de impacto ambiental y sus anexos mientras no sean contradictorias con las primeras, que deberán ser incluidas en el proyecto constructivo con su correspondiente partida presupuestaria. Particularmente, las medidas propuestas por el promotor de instalación de pajareras con objeto de mejorar la nidificación de aves y de instalación de una toma de protección contra incendios en la zona del bombeo, deberán efectuarse conforme a las determinaciones que dicte la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Tercera.— El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las



fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas, preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

Cuarta.— Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles; en concreto las referentes a la competencia del organismo de cuenca, por cuantas actuaciones afecten al dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, lo que incluye las actuaciones de instalación del sistema de riego contempladas en el proyecto ya que se integran parcelas a ambos lados de cauce público.

Quinta.— De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental, en sus anexos y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

Sexta.— En caso de que el proyecto definitivo comporte cambios que supongan nuevas afecciones sobre la Red Natura 2000, deberá presentarse documentación ambiental ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a efectos de valorar la necesidad de someter a nueva evaluación tales modificaciones; caso de que dichos cambios comporten algún supuesto sometido a evaluación de impacto ambiental, deberá tramitarse el correspondiente expediente, conforme a lo contemplado en la legislación vigente.

Respecto a la vegetación y flora catalogada:

Séptima.— La nueva puesta en regadío pretendida no debe significar el cambio de uso de recintos forestales vinculado a la adecuación de las parcelas al nuevo sistema de explotación, ni la incorporación de áreas de vegetación natural a las superficies de regadío. La modificación o eliminación de vegetación natural en el ámbito de la actuación deberá limitarse a los tramos de la red de riego u otras infraestructuras proyectadas por zonas forestales; en estos puntos, se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños, debiendo ser adecuadamente restaurados al finalizar las obras.

Octava.— Previamente al inicio de las obras se procederá al jalonado de las superficies de ocupación previstas sobre terrenos naturales y espacios ocupados por las obras, minimizándolos en la medida de lo técnicamente viable, evitando afecciones innecesarias sobre la vegetación natural. Para ello, se emplearán materiales suficientemente consistentes que eviten su desplazamiento o degradación a lo largo de las obras. Durante el desarrollo de las mismas se deberá proceder a la restitución del jalonado que pudiera verse deteriorado. Los acopios de materiales de la obra, y los acopios temporales de tierras procedentes de excavación, se realizarán sobre terrenos agrícolas, caminos de acceso o áreas desprovistas de vegetación natural. Estas precauciones serán respetadas tanto la fase de obra, por cuanto refiere a las redes principales y secundarias, balsa, depósito e instalaciones vinculadas al amueblamiento de superficies, como en fase de explotación.

Respecto al consumo de recursos naturales:

Novena.— La detracción de agua que se otorgue y el dimensionado de las infraestructuras de riego se ajustarán a las superficies integrantes del proyecto atendiendo a lo señalado en las prescripciones previas y a las dotaciones establecidas por la planificación hidrológica vigente para el tipo de cultivo y el entorno geográfico en que se desarrolla la actuación. Particularmente, para el otorgamiento de la correspondiente concesión, se deberá garantizar con carácter previo que la detracción prevista, considerando la acumulación de otros aprovechamientos ya otorgados, no comportará repercusiones a medio y largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas adoptando, en su caso, las medidas correspondientes para evitar afecciones significativas sobre las mismas. A este respecto, en la captación se incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas que, en su caso, se otorgue. Asimismo, se deberá asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en el informe emitido de compatibilidad con la planificación hidrológica, en relación con la regulación interna y la contribución al cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.



La presente prescripción, y las medidas que condicionan el conjunto del proyecto reflejadas en la presente Resolución, dan respuesta a lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en el procedimiento de concesión administrativa que tramita la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Respecto a la fauna y las especies catalogadas:

Décima.— Para minimizar las afecciones y molestias generadas por las obras sobre especies de avifauna catalogada, especialmente, durante sus periodos reproductivos, se llevarán a cabo prospecciones de fauna por técnico especialista, en periodo reproductor, para la correcta identificación de las posibles especies catalogadas presentes en la zona y de la determinación de las áreas de nidificación. Las superficies de prospección incluirán el ámbito de la totalidad de las obras y un radio de 1 km respecto de las mismas debiendo incorporarse al proyecto, en caso de resultados positivos, restricciones relativas al cronograma de las obras de movimiento de tierras, las que requieran maquinaria pesada y, en general, las que impliquen una elevada emisión de ruidos, de modo que se evite su ejecución durante el periodo reproductor de las especies sensibles detectadas, respetando un radio de 1 km respecto los puntos de detección. El informe con los resultados de tales prospecciones, así como las modificaciones que se planteen en el Anteproyecto, deberán ser remitidos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que podrá establecer condiciones adicionales al proyecto.

Undécima.— Se deberá contemplar en la balsa de regulación un vallado adecuado y dispositivos que faciliten la salida de fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles), así como especialmente aves que puedan quedar atrapadas en su interior, utilizando sistemas cuya funcionalidad haya quedado previamente demostrada, conforme al criterio del Servicio Provincial. De igual forma, se adaptarán las obras de fábrica de la captación y red de riego, de forma que se eviten potenciales accidentes de especies de fauna. Para las operaciones de mantenimiento de la balsa, tales como limpieza u otras que agoten o casi agoten el agua almacenada, se deberá prever la posible existencia de fauna acuática y su rescate.

Duodécima.— En caso de que las técnicas de cultivo previstas incorporen el uso de guías o espaldera, se evitará el uso de cables rígidos, sustituyéndolos por flejes de anchura mínima de 15 mm y color que destaque, cuya eficacia anticollisión haya quedado previamente demostrada. No se utilizarán dispositivos disuasorios sonoros para las aves frugívoras entre los meses de enero y julio incluidos.

Decimotercera.— Cualquier nueva acometida eléctrica vinculada a la transformación en regadío, deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, remitiendo el proyecto al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración.

Respecto al relieve, la integración paisajística y la prevención de procesos de degradación del medio:

Decimocuarta.— Con carácter general, y en aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se deberá evitar la contaminación de los suelos y las aguas, y promover el ahorro de energía, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la propia dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos. Se atenderá específicamente al cumplimiento de las buenas prácticas ambientales en los términos identificados en el propio estudio de impacto ambiental.

Decimoquinta.— Con carácter previo al inicio de las obras de captación, se efectuará un estudio de integración paisajística en que se contemplen los nuevos impactos derivados del proyecto sobre el paraje singular de "El Salto de Bierge", y se definirán las medidas correctoras que proceda para su minimización, garantizándose en todo caso su compatibilidad con los otros usos que se procuran en la actualidad y procurándose un plan de rehabilitación de los terrenos que resulten afectados por las obras. Dicho estudio de integración paisajística abarcará también de forma específica las conducciones, el depósito y la balsa de almacenamiento, procurando soluciones concretas que garanticen la minimización del impacto de sus



partes vistas, debiendo quedar perfectamente presupuestadas en apartado específico del proyecto definitivo las medidas contempladas. A tal efecto, se diseñará algún tipo de apantallamiento vegetal del depósito y la balsa y se articularán medidas que garanticen la estabilización y revegetación de los taludes artificiales con especies propias de la zona.

Decimosexta.— Se adoptarán las medidas oportunas para evitar vertidos en fase de obras (aceites, combustibles, hormigón, etc.), como habilitar una zona para llevar a cabo las labores de mantenimiento de la maquinaria, el lavado de las hormigoneras, o el acopio de materiales diversos, productos y/o residuos peligrosos hasta su uso o retirada por gestor autorizado. Esta zona deberá situarse sobre terreno agrícola, alejada de cauces y estar impermeabilizada y debidamente dotada para atender eventuales emergencias. Finalizadas las obras, se retirarán los materiales sobrantes y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

Decimoséptima.— La extensión de los materiales sobrantes de la excavación del vaso de la balsa en las parcelas agrícolas previstas se realizará a capaceo, previa retirada y acopio adecuado del horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez extendidos los áridos de obra y acondicionada su superficie. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos forestales que resulten afectados por las obras, de modo que queden perfectamente integrados en el paisaje y utilizando para ello, en caso de que proceda, taxones propios de las comunidades vegetales del entorno. En caso de que se requieran préstamos, procederán de instalaciones autorizadas, y si se produce excedente de tierras que no pueda ser compensado o reutilizado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas.

Decimooctava.— Al desarrollarse el proyecto en un entorno ubicado dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, se deberán incorporar al proyecto y a su fase de construcción todas las medidas de prevención de incendios contempladas en la normativa sectorial vigente en Aragón, procurándose, en la medida de lo posible, tomas de agua aptas para el operativo de lucha dispuesto por el Gobierno de Aragón, en la captación, la balsa de almacenamiento y en otros puntos del ámbito abarcado por el regadío, conforme al criterio y características específicas que indique el Servicio Provincial correspondiente.

Respecto a las autorizaciones administrativas:

Decimonovena.— La redacción final del proyecto deberá atender en todo caso a las limitaciones de uso inherentes a la condición de dominio público forestal y pecuario. En caso de que, como consecuencia de las conducciones para el riego, se vean afectadas las vías pecuarias que transcurren por el entorno, de forma previa al inicio de las obras, se deberán tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los correspondientes expedientes de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

Vigésima.— Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, se definan indicadores, métodos y periodicidad de los controles, así como la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de posibles impactos adicionales no contemplados en el estudio de impacto ambiental.

Vigesimoprimera.— El seguimiento ambiental en explotación durará un mínimo de cinco años tras la puesta en marcha del regadío, debiendo contar el promotor durante este período con el asesoramiento de un titulado superior cualificado como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada evolución de los factores ambientales objeto de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación, conforme al estudio de impacto ambiental, sus anexos y al presente condicionado. Este seguimiento incluirá, en todo caso, el control de los aportes y de la calidad de las aguas en los cauces naturales próximos y el control de la evolución de las especies catalogadas de fauna presentes en el ámbito del proyecto antes de iniciarse el riego, en las superficies incluidas en el proyecto y su entorno. Dentro del plan de vigilancia ambiental en explotación se arbitrarán medidas correctoras y/o



compensatorias adicionales en caso de detectarse degradación de los cauces, y disminución de la biodiversidad, así como cualquier otra desviación respecto a la evolución esperada de los factores ambientales señalados. Además, en el plan de vigilancia se deberá contemplar el seguimiento de las repercusiones del proyecto sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas. Todo ello se deberá sustanciar mediante informes mensuales durante la fase de ejecución y semestrales durante el resto del período de vigencia.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2. Declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, en relación con lo dispuesto en su artículo 34.2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Tarazona (Número Expte. INAGA 500201/71/2019/00756).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración local de la Comunidad Autónoma y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieran a ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La declaración ambiental estratégica es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa. Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de forma previa en el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, y en su caso, incorporar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

Antecedentes y tramitación:

La evaluación ambiental estratégica ordinaria del planeamiento de Tarazona (Zaragoza) se inicia en 2006, siendo emitido el documento de referencia con número de expediente INAGA 71B/2006/10131. Posteriormente con fecha de 2010 y de acuerdo con las modificaciones derivadas de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y la Orden de 22 de octubre de 2009, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Política Territorial, Justicia e Interior y de Medio Ambiente sobre determinados aspectos procedimentales para la tramitación del informe conjunto, se emite informe de convalidación del documento de referencia por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Número Expte. 71B/2010/0626). Posteriormente con fecha 21 de febrero de 2014, se solicita que el Órgano Ambiental realice los trámites conforme a la Ley 4/2013, de 25 de mayo, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se emite nuevo documento de referencia con fecha 22 de mayo de 2014 (Número Expte. INAGA 71B/2014/01417).

La aprobación inicial del plan se realiza por acuerdo plenario de 25 de marzo, de 2015, tras lo cual se sometió a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 27 de junio de 2015, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 146, de 29 de junio de 2015, en el Periódico de Aragón de fecha 25 de junio de 2015, y en el Heraldo de Aragón de fecha 26 de junio de 2015. Por acuerdo plenario de 29 de julio de 2015 se amplía por un mes más el trámite de información pública con nueva publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 12 de agosto de 2015, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 186, de 14 de agosto de 2015, en el Periódico de Aragón el 11 de agosto de 2015 y en el Heraldo de Aragón de fecha 12 de agosto de 2015.

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento, en esta fase se realizaron consultas a los siguientes organismos relacionados en el documento de referencia emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA): Dirección General de Calidad Ambiental, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejo Provincial de Urbanismo, Comarca de Tarazona y el Moncayo, Diputación Provincial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Consejo de Protección de la Naturaleza, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento, en el proceso de exposición pública se recibieron informes de administraciones y entidades, principalmente emitidos en 2015, de carácter favorable sin prescripciones, informes favorables con prescripciones e informes negativos que han requerido modificaciones en el planeamiento y la solicitud de nuevos informes para su aprobación:

- Secretaría General de Infraestructuras-Ministerio de Fomento, emite informe desfavorable mostrando la necesidad de subsanación de aspectos relacionados con la línea ferro-



viaria existente (202 Torralba-Soria-Castejón) que si bien está fuera de servicio requiere de su identificación, delimitación y cumplimiento de las normas asociadas, y de los informes a solicitar a la empresa pública ADIF.

- Secretaría General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información-Ministerio de Industria, Energía y Turismo, emite informe indicando aquellas cuestiones de la normativa de telecomunicaciones que requieren de su adecuación en el planeamiento general, y realizando una serie de consideraciones y apartados vinculantes que deberán adecuarse en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) para su adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones y la emisión de informe favorable requerido para la aprobación del instrumento de planificación urbanística.

- Secretaría de Estado de Energía-Ministerio de Industria, Energía y Turismo, emite informe indicando que el planeamiento general deberá estar sujeto a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico y a su normativa de desarrollo destacando las referencias normativas más relevantes de la citada Ley.

- Delegación del Gobierno en Aragón, indica que dicho organismo no ha de emitir informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite diversos informes a lo largo de la tramitación, limitando la clasificación de suelos afectados por riesgos de inundación y requiriendo de la elaboración de estudios de detalle en relación con la inundabilidad de los suelos clasificados. Derivado de dichos informes y de los resultados obtenidos de los estudios de detalle se han producido modificaciones en el planeamiento tanto en los usos asignados a los suelos situados junto al cauce del río Queiles y barrancos tributarios, y sobre obras previstas en relación con estos cauces, emitiendo finalmente informe favorable condicionado.

- Dirección General de Carreteras-Ministerio de Fomento, se da cuenta de anteriores informes favorables emitidos por esta entidad, y se reitera su dictamen, indicando que en relación con la nueva construcción de la glorieta del P.K. 84,900 de la N-122, debería ser incluida en los planos del sistema viario para su envío al Ministerio de Fomento.

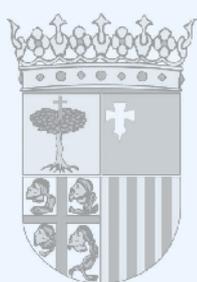
- Dirección de Patrimonio y Urbanismo del ADIF, emite informe favorable condicionado, indicando que en la documentación gráfica se deberá reflejar la delimitación de las zonas de dominio público y de protección, siendo la zona de dominio público ferroviario excluida de la unidad de ejecución UE-41 calificándose como Sistema General Ferroviario o figura equivalente. Asimismo, se requiere la incorporación de dichas prescripciones para emitir nuevo informe a integrar en el planeamiento.

- Dirección de Movilidad e Infraestructuras-Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, informa favorablemente los documentos presentados indicando que se deberán subsanar algunos errores en las clasificaciones de carreteras, solicitar informes sectoriales para carreteras nacionales y provinciales y establecer y concretar las limitaciones a la edificación.

- Servicio de Seguridad Alimentaria, Salud Ambiental y Coordinación-Departamento de Sanidad, informa que deberán añadirse la normativa específica relacionada con la calidad de las aguas de consumo humano, y con la policía sanitaria mortuoria.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, en su informe recomienda profundizar en el estudio del paisaje, ajustar el modelo de evolución a las posibilidades reales de desarrollo con el análisis de solares vacíos y la rehabilitación de las edificaciones existentes, analizar en detalle los riesgos naturales para poder determinar limitaciones los posibles usos, analizar en detalle las necesidades de abastecimiento, reconsiderar el crecimiento lineal a lo largo de la carretera de Tórtoles que puede provocar peligrosidad para los habitantes, reducir todo lo posible el sellado del suelo mediante la utilización de pavimentos filtrantes y la interposición de espacios verdes o sin pavimentar, impulsar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua en el ámbito de la edificación, prever la separación de aguas pluviales y residuales, favorecer el soterramiento de las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones o incluir en la normativa urbanística que no se autoricen nuevos desarrollos si no está previamente garantizado el abastecimiento de agua y el saneamiento de aguas residuales y la gestión de las aguas pluviales conforme a criterios de sostenibilidad y planificación hidrológica.

- Departamento de Desarrollo Rural Sostenibilidad, valora que el nuevo planeamiento no incidirá negativamente en los valores naturales del municipio, en tanto se recogen de forma adecuada en la calificación de suelo no urbanizable especial las zonas con los principales valores ambientales del término municipal. Indica que los crecimientos de suelo urbano y urbanizable se desarrollan sobre zonas de cultivo por lo que la incidencia ambiental directa será limitada. Observa que si bien se incorporan medidas ambientales se deberían ampliar en lo referente a la biodiversidad, la flora y la fauna, proponiendo medidas como la inclusión de normas para evitar la utilización de vegetación no autóctona invasora en los proyectos de ajardinamiento, o la necesidad de situar las zonas verdes adyacentes a los cauces para favo-



recer la orla de ribera. Considera interesante integrar el río Queiles en la trama urbana mediante un proyecto que contemple sus riberas como corredores verdes que respete o incluso integre la vegetación de ribera más allá del estricto DPH, dejando de lado actuaciones duras como muros de hormigón o escolleras.

- Departamento de Economía, Industria y Empleo, informa favorablemente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y formula una serie de recomendaciones referidas a la implantación de equipamientos comerciales, indicando que se tendrá en cuenta la implantación del equipamiento en el municipio y en su área de influencia, los problemas de movilidad asociados, debiendo favorecer la satisfacción de las necesidades de compra en un entorno de proximidad, además de tener en cuenta la legislación en materia de comercio en Aragón.

- Dirección General de Justicia e Interior. Servicio de Seguridad y Protección Civil, informa que no se observa inconveniente en los planteamientos expuestos en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, si bien indica que deberá prestarse especial atención al riesgo de inundación asociado a las márgenes del río Queiles, riesgo asociado a fenómenos geológicos/geomorfológicos en puntos concretos del suelo urbano y riesgos asociados a los accidentes en el transporte por carretera, aportando una serie de prescripciones que habrán de tenerse en cuenta.

- Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, emite acuerdo en el que se informa favorablemente el planeamiento general relacionando los asuntos que habrán de ser resueltos referidos a fichas concretas de distintos inmuebles y elementos arquitectónicos.

- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa que la enumeración y delimitación de los montes de utilidad pública efectuada en la documentación se considera correcta, y respecto a las vías pecuarias hace referencia al proyecto de clasificación del término municipal, indicando que deberán incluirse los descansaderos y abrevaderos existentes, puesto que tienen la misma naturaleza jurídica que las vías pecuarias tal como establece el artículo 4.3. de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Asimismo, se da traslado de la documentación digital obrante en el Servicio Provincial para la adecuada incorporación en la documentación gráfica del PGOU.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe favorable en relación con los parámetros relativos al saneamiento y depuración.

Durante la información y participación públicas además se presentaron 105 alegaciones de particulares y empresas, referidas a cuestiones concretas relacionadas con la clasificación del suelo principalmente, incluyendo algunas referencias sobre las zonas inundables en el tramo urbano, o las normas urbanísticas del suelo no urbanizable.

Posteriormente, según acuerdo plenario de 29 de marzo de 2017 se presta conformidad al Documento técnico del PGOU de Tarazona sometida a nuevo informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, marzo 2017 incluido documento de "Cartografía de zonas inundables en la demarcación hidrográfica del Ebro del río Queiles a su paso por Tarazona, marzo 2017 (SPESA)" a fin de subsanar los incumplimientos y deficiencias advertidas por el organismo de cuenca en su informe de junio de 2016.

Según acuerdo plenario de 25 de julio de 2018 se presta conformidad a su sometimiento a información pública el "Documento técnico nueva exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona fechado a junio de 2018" debido a las modificaciones sustanciales realizadas en el plan a consecuencia del informe favorable de septiembre de 2017 emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro así como a los ajustes derivados de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la aprobación inicial.

Se realiza nuevo trámite de información pública en el "Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 6 de agosto de 2018, "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 178, de 4 de agosto, en el Periódico de Aragón y el Heraldo de Aragón de fecha 6 de agosto de 2018 y en la Revista Institucional "Tarazona", número 38, del mes de agosto de 2018.

Con fecha 31 de enero de 2019, se solicita la elaboración de la declaración ambiental estratégica por parte del Ayuntamiento de Tarazona y tras realizar diversos requerimientos se procede a su elaboración en la que se tiene en cuenta toda la documentación presentada, el estudio ambiental estratégico elaborado en 2015 pero con la perspectiva de las modificaciones derivadas del proceso de información y participación públicas integrados en los documentos fechados en 2018.

Descripción del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona (Zaragoza).

El Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 23 de mayo de 1985, habiendo experimentado numerosos cambios desde entonces.



Las propuestas recogidas en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona persiguen un modelo de ordenación integral basado en el ámbito territorial y urbano, tanto en su carácter residencial, industrial como terciario. El modelo de ordenación pretende fomentar los sectores productivos y tecnológicos como base económica para una población con alta tasa de paro, así como el turismo y el ocio, propiciando la regeneración y rehabilitación urbana en el casco antiguo y de protección, interpretación y puesta en valor del patrimonio cultural del municipio. Según se expone, el planeamiento propuesto aspira a proteger las áreas ambientales de interés e integrar el patrimonio en los nuevos desarrollos, favoreciendo la interpretación de los valores culturales e incorporando un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. En el ámbito urbano se busca la compatibilidad en el tejido existente, adecuar la densidad de los nuevos desarrollos y ajustar las actuales, solucionar los problemas de circulación y accesibilidad especialmente en el casco histórico, buscar la sostenibilidad a nivel ambiental, funcional, territorial y espacial, aumentar la superficie de suelo industrial, amplificar los tipos de actividades productivas y agruparlas en polos de concentración para optimizar su funcionamiento, y mejorar la movilidad y accesibilidad a los emplazamientos industriales.

En relación con el planeamiento vigente, de las viviendas programadas (4.841) se han ejecutado un 34% de las mismas (1.643) restando un 66% de ejecución. En la revisión del PGOU de Tarazona se apuesta por una capacidad máxima de vivienda de 2.510 para los diferentes ámbitos de gestión que representan una reducción del 25% del número de viviendas pendientes de construir en los diferentes ámbitos de gestión considerados en el PGOU de 1985. Con una proyección a 20 años y atendiendo a la tasa de crecimiento acumulativo se prevé una población aproximada de 11.224 habitantes, si bien la estimación demográfica, según se indica, no tiene en cuenta el impacto que la demanda residencial de segundas residencias, por lo complejo de su ponderación. Se considera que el suelo previsto por el plan será suficiente para albergar la futura demanda residencial del municipio, teniendo en cuenta que la política de rehabilitación y regeneración urbana que se implementen, fundamentalmente en el casco histórico, podrán coadyuvar a la recuperación de un elevado número de viviendas que puedan incrementar la oferta residencial.

De acuerdo con el Estudio ambiental estratégico presentado y fechado en 2015 los suelos clasificados se ordenan en 416,4 ha de suelo urbano, 145,73 ha de suelo urbanizable y 23.838,83 ha de suelo no urbanizable. Según la Memoria justificativa del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona fechada en junio de 2018, aprobado por el pleno municipal, y sometido a nueva exposición pública, los suelos clasificados se distribuyen en 415,41 ha de suelo urbano, 140,92 ha de suelo urbanizable y 23.844,67 ha de suelo no urbanizable. Estos datos difieren ligeramente en tanto se han producido modificaciones derivadas de los informes sectoriales que han motivado cambios en el computo final de superficies y por otro lado las alegaciones particulares formuladas se encuentran en trámite de Resolución, cuya aprobación o desestimación, requerirán de nuevos ajustes en la propuesta final de aprobación provisional. Se analiza en estudio ambiental estratégico presentado, pero con la perspectiva de la distribución de suelos de acuerdo con los datos más recientes expuestos al público en 2018.

El suelo urbano se distribuye en los núcleos urbanos de Tarazona, Tórtoles, Cunchillos y Torres de Montecierzo. Como suelo urbano consolidado se clasifican un total de 355,59 ha. En el núcleo de Tarazona el suelo urbano consolidado integra la delimitación del bien Conjunto Histórico de Tarazona y la nueva delimitación del entorno que ve ampliada su superficie y se integra dentro del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. Las áreas desarrolladas del PGOU de 1985 hasta la actualidad o áreas de planeamiento incorporado (APAI) representan 15,90 ha y se corresponden con 15 zonas del casco urbano que requerirán de estudios de detalle, plan parcial, o proyecto de reparcelación como instrumentos de planeamiento.

En el suelo urbano no consolidado se clasifican 43,91 ha ordenadas en 46 unidades de ejecución, de las cuales 41 son de carácter residencial en las que se proyectan 877 viviendas y 5 unidades de ejecución de usos productivos y terciarios localizadas junto a la N-122 y en el polígono industrial de Cunchillos. De las unidades de ejecución de uso residencial 4 se ubican en Tórtoles, 4 en Cunchillos, 1 en Torres de Montecierzo y las restantes en el núcleo de Tarazona. Se incluyen en el suelo urbano no consolidado 4 planes especiales de reforma interior para uso residencial con una superficie total de 9,72 ha y una capacidad máxima de 425 viviendas. En su conjunto el número máximo de viviendas que permite la Revisión del Plan General para el conjunto de los suelos urbanos no consolidados (unidades de ejecución y Planes Especiales) es de 1.302 viviendas que a razón de 2 habitantes por vivienda suponen 2.604 habitantes.



En el ámbito del suelo urbanizable se clasifican 140,92 ha que se corresponden con los nuevos desarrollos residencial e industriales. Como desarrollos prioritarios se prevé la clasificación de 68,91 ha de suelo urbanizable delimitado ordenados en 11 sectores, 9 de uso residencial con capacidad para 954 viviendas (SUZD-1 a SUZD-9 con 23,66 ha), una de uso terciario (SUZD-10 de 6,09 ha) y una de uso industrial (SUZD-11 con 39,15 ha) como ampliación del polígono SEPES I. Estos sectores, ubicados en el núcleo de Tarazona, se corresponden en algunos casos con los desarrollos programados en el plan general de ordenación urbana vigente, concretamente los suelos previstos al sur del núcleo de Tórtoles (NP-2 del PGOU de 1985), al norte de Capuchinos (NP-4 del PGOU de 1985), en la prolongación de la calle Augusto y Antonio de Padua, junto al río Queiles y otros suelos próximos al centro de salud (NP-5 y NP-6 del PGOU de 1985), junto al seminario (NP-8B, NP-9A-9B y NP-10), y en la zona de la antigua papelera (NP-13). La capacidad de los suelos residenciales es de 954 viviendas las cuales podrán albergar 1.909 habitantes.

Los desarrollos no prioritarios se corresponden con el suelo urbanizable no delimitado que clasifican 72,01 ha, ordenadas en 5 sectores, uno de uso terciario (SUZND-1 de 3,741 ha), junto a la N-121, en Tórtoles, uno de uso industrial (SUZND-5 de 60,142 ha) de ampliación del polígono SEPES II y 8,131 ha de uso residencial como SUZND-2 (1,56 ha) y SUZND-3 (1,77 ha) a lo largo de la N-121 y SUZND-4 (4,79 ha) al SO de Tarazona, con capacidad para 253 viviendas y 507 habitantes.

Para el suelo urbanizable no delimitado se establecen una serie de consideraciones y limitaciones para su desarrollo, que no serán admisibles delimitaciones de sectores que den lugar a superficies inferiores a: 20.000 m² de uso residencial; 30.000 m² de uso terciario; y 100.000 m² de uso industrial, y que para poder tramitar el correspondiente Plan Parcial, deberán haberse producido el 90% de ocupación de los sectores urbanizables delimitados para el uso residencial, y el 90% de ocupación del sector urbanizable delimitado para el uso industrial.

En su conjunto el desarrollo de todo el uso residencial aporta una capacidad máxima para 9.292 viviendas siendo 6.783 correspondientes al suelo urbano consolidado. En base a esta previsión la población existente y capacidad de desarrollo del plan será de 15.882 habitantes.

En relación con Sistemas Generales y Áreas de Urbanización Local previstas, a desarrollar por el Ayuntamiento, se plantean 26 actuaciones relacionadas con la implantación de conexiones, sistemas generales de zonas verdes, apertura de viales, etc. y que suman aproximadamente una superficie de 26,43 ha de suelo.

En base a la población prevista la superficie considerada como espacio libre de uso público (existente y propuesta) y a los efectos únicamente de la previsión de los citados espacios, será de 95.280,84 m².

Constituyen el suelo no urbanizable 23.843,64 ha correspondientes a los terrenos que cuentan con algún grado de protección que aconseja su preservación del potencial desarrollo urbanizador y edificatorio. Aquéllos suelos sometidos a un régimen especial de protección incompatible con su transformación conforman el suelo no urbanizable especial que abarca una superficie de 20.502,277 ha, estableciendo las siguientes categorías de suelo no urbanizable especial:

1. SNU-E/EN- Suelo No Urbanizable de Protección del Ecosistema Natural:
 - a) Montes de Utilidad Pública (MP): 250 "El Cierzo" (Ayto Tarazona), 303 "Valcardera" (Ayto Tarazona), 253 "Planolleras" (Ayto San Martín), 252 "El Gallopar" (Ayto San Martín), 249 "Barranco de Luzán" (Ayto San Martín), 254 "Río Agramonte" (Ayto San Martín) y 251 "Dehesa de Moncayo" (Ayto Tarazona).
 - b) Masas Arbóreas (MA): referida a los suelos donde se prohíbe la corta con carácter general. Las componen 23 árboles o bosquetes característicos situados en la Dehesa Carrera Cintruénico (3), en la huerta de Tarazona (9), en el monte de Valcardera (2), en el monte de La Luesa (4), en la Dehesa del Moncayo (3), además de incluir 18 zonas donde se han llevado a cabo repoblaciones forestales. En estas zonas son compatibles los usos rústicos forestales y recreativos, así como las actuaciones de interés público.
 - c) Interés por Biodiversidad (IB): se identifican como los lugares de mayor belleza y fragilidad del municipio y está integrada por la zona del Moncayo, pantano del Val y territorios limítrofes, zona denominada de Las Carrascas, y en la zona del monte de Valcardera los parajes denominados de Muñegre, Follaza, Mochales, Corral de Las Gallinas y Comparada. Se permiten en esta tipología los usos rústicos que incluyen cultivos, explotaciones agrarias y ganaderas extensivas, uso forestal y recreativo, y actuaciones de interés público o rehabilitaciones.



d) Conservación Natural (CN): se incluyen en esta tipología del suelo no urbanizable los lugares que necesitan de una protección especial por razones de conservación de suelos, lucha contra la erosión, razones hidrológicas de protección de los cauces y áreas que han sido repobladas con una finalidad protectora para la conservación de suelos y lucha contra las escorrentías. Incluyen las zonas del monte de libre disposición del Ayuntamiento de la Luesa, colindante al cementerio municipal, Monte de Utilidad Pública Montecierzo (zona de Valdearcos, La Nava-Cubilé, Lapacín, La Amperosa, Barranco del Torco, y Las Torres), y Monte de Utilidad Pública de Valcardera (Lanzas Agudas, Cabezo La Arena, Plana Melero y el Boquerón). Estos suelos son compatibles con los usos rústicos, de interés público general, la rehabilitación y la vivienda asociada a un uso agrario o ganadero.

2. Espacios Protegidos de Interés (EI), que incluye: Parque Natural del Moncayo (Zona UG, Agramonte, Santuario y Accesos), Parque Natural del Moncayo (Zona UL, Cumbres), Parque Natural del Moncayo (Zona UC, Zona de Uso Compatible), PORN Comarca del Moncayo, Ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación de Protección del Águila Azor Perdiera, Área Crítica del Águila Azor Perdiera, Punto de Interés Geológico, Embalses y Fuentes, ZEPA "Sierra de Moncayo-Los Fayos-Sierra de Armas" (EI.9) y LIC "Moncayo", Refugio de la Fauna Silvestre de El Val.

3. SNU-E/EC- Suelo No Urbanizable de Protección del Patrimonio Cultural, que contempla los yacimientos Arqueológicos, los Yacimientos Paleontológicos y los Recorridos de Interés.

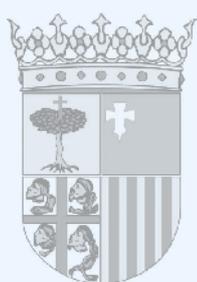
4. SNU-E/ES- Suelo No Urbanizable de Protecciones Sectoriales, conformado por Autovía y Carreteras, Vías Pecuarias, Líneas Eléctrica, y Cauces Públicos, incluida la zona de inundabilidad (T-500) y la Zona de Flujo Preferente del río Queiles.

El suelo no urbanizable genérico con una superficie de 3.341,3613 ha, establece las categorías de SNU-G/AG- Suelo No Urbanizable Genérico. Suelo Agrícola y SNU-G/RS- Suelo No Urbanizable Genérico Resto.

En relación con los usos permitidos en Suelo No Urbanizable y de acuerdo a las Normas Urbanísticas del planeamiento de junio 2018, se permiten en Suelo No Urbanizable Genérico. Suelo agrícola, las edificaciones vinculadas a usos rústicos (Artículo 452) como casetas de aperos, en parcela mínima de 1.000 m² y superficie máxima construidas de 20 m², almacenes agrícolas, explotaciones ganaderas, edificaciones vinculadas a usos extractivos y las vinculadas a usos recreativos. Dentro de este grupo se incluyen las casetas de ocio, destinadas a guarecer y dar servicio a los usuarios de parcelas destinadas a huerto familiar o explotaciones hortofrutícolas de autoconsumo no permitiendo en ningún caso el uso residencial, ni temporal ni permanentes, indicando que las casetas de ocio y combinación de casetas ocio y casetas de aperos únicamente podrán instalarse en el perímetro de Suelo No Urbanizable Genérico. Suelo agrícola (SNU-G/RS). La dotación de servicios de dichas instalaciones será por cuenta del propietario de la finca siendo la superficie máxima construida de 60 m² en parcela mínima de 1.000 m² no pudiendo ser colindantes caseta de aperos y de ocio y sin poder superaran entre ambas construcciones los 60 m². Se añade en las normas urbanísticas que en el caso de suministro eléctrico la línea deberá ser soterrada y con potencia máxima de 3,3 Kw. Además, será obligatorio disponer de fosa séptica estancia y acreditar la solicitud de autorización y el compromiso de limpieza periódica por empresa especializada. Para las casetas construidas con anterioridad a la aprobación definitiva del presente plan, que sean asimilables a las casetas de ocio podrán proceder a regularizarlas mediante la presentación de la oportuna solicitud de licencia (Artículo 452).

En Suelo No Urbanizable Genérico Resto, se considera uso compatible la vivienda unifamiliar aislada en parcela mínima de 1 ha y sin posibilidad de formación de núcleo de población, además de aquellas vinculadas a usos permitidos (agrario, ganadero, o relacionado con infraestructuras y obras públicas).

Respecto a las limitaciones establecidas para el Suelo No Urbanizable Especial de Cauces Públicos (artículo 261) se incorpora la normativa derivada del Reglamento del dominio público hidráulico y los usos admisibles para las zonas de flujo preferente y zonas inundables conforme a las determinaciones contenidas en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.



Para el desarrollo del plan se establecen cuatro etapas quinquenales con el siguiente desarrollo del planeamiento:

1.ª etapa: 2019 - 2023 con un porcentaje de desarrollo del 18,37% y unas 461 viviendas desarrolladas.

2.ª etapa: 2024 -2028 con un porcentaje de desarrollo del 29,05% y unas 729 viviendas construidas.

3.ª etapa: 2029 - 2033 con un porcentaje de desarrollo de 31,79% y 798 viviendas desarrolladas.

4.ª etapa: 2034 - 2038 con un 20,79% de desarrollo previsto y un total de 2.510 viviendas programadas.

Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural:

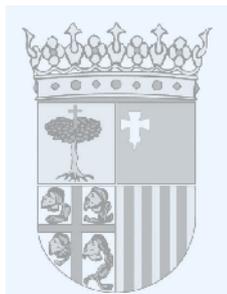
Tarazona es la capital de la Comarca de Tarazona y el Moncayo y se sitúa al pie del macizo del Moncayo a 480 m de altitud. El término municipal cuenta con una superficie de 244,01 km², y una población censada de 10.538 habitantes (Padrón de 1 de enero de 2017). Agrupa los núcleos urbanos de Tarazona con 10.288 habitantes, Cunchillos con 114, Tórtoles con 123 y Torres de Montecierzo con 13 personas censadas. La población registrada en diseminado es de 112 en Tarazona y 1 en Tórtoles. El municipio presenta un progresivo y suave descenso de la población hasta 1991 cuando contaba con 10.557 habitantes, remontando hasta 2009 con 11.211 habitantes, para proseguir con un descenso paulatino hasta el momento actual. En cuanto al parque de viviendas se dispone de un total de 6.783 viviendas de las cuales 4.395 viviendas son principales (67,79%), 1.041 secundarias (15,34%) y 1.347 (19,85%) viviendas se encuentran vacías (Fte. IAEST-2011).

En relación con las afiliaciones a la Seguridad Social por sectores de actividad para todos los regímenes se cuenta con un 48,5% de personas dedicadas al sector servicios, 41,7% a la industria, 5,5% a la construcción y 4,3% a la agricultura. Respecto a la agricultura se cuenta con 290 explotaciones agrícolas, 6 ganaderas y 26 que aúnan agricultura y ganadería, siendo 153 explotaciones menores de 5 ha y 116 de entre 5 y 50 ha. La cabaña ganadera presenta 6.865 unidades ganaderas repartidas en 18.351 cabezas de ganado porcino, 9.019 cabezas de ganado ovino, 171.072 de aves, 118 de caprino, 101 de bovino, 4 de equino, 5 de conejo y 6 colmenas. Dentro de la oferta turística y según los datos IAEST-2016 se dispone de 4 establecimientos hoteleros que ofertan 92 plazas.

De acuerdo con el Corine Land Cover 2006 el 34,8% del territorio municipal está formado por zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos, 63,8% son zonas agrícolas, el 1,1% superficies artificiales y 0,3 superficies de agua.

El relieve del municipio se caracteriza por tres unidades principales la sierra del Moncayo que alcanza los 2.315 m de altitud, el somontano y el valle del Ebro en su extremo NE en torno a los 400 m de altitud. Presenta un espacio muy heterogéneo en lo geológico, con materiales paleozoicos y mesozoicos que configuran los relieves elevados y materiales terciarios y cuaternarios en el somontano y su conexión con el valle del Ebro. La altitud y geología del municipio le confieren una singularidad y diversidad biológica que va desde las comunidades de alta montaña en las cumbres hasta los hábitats esteparios en las cotas más bajas. En las zonas de menor altitud se asientan los usos agrícolas, que se entremezclan con brezales y matorral mediterráneo identificando el hábitat predominante 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". Por lado y condicionado por la variable altitudinal se desarrollan las masas forestales de pinares, hayedos, robledales, y pastizales de alta montaña entre los que se reconocen los hábitats de interés comunitario 9120 "Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de Ilex y a veces de Taxus", 9230 "Bosques galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pirenaica" y 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", 5120 "Formaciones montanas de Cytisus purgans", 6160 "Prados ibéricos silíceos de Festuca indigesta", 8130 "Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos", además de especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como Saxifraga moncayensis, Ilex aquifolium, Cochlearia aragonensis, Erica tetralix o Thymus loscosii.

En cuanto a la avifauna, entre las especies forestales asociadas a la sierra del Moncayo se distinguen poblaciones de alimoche, catalogado como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, águila-azor perdicera, "en peligro de extinción" con territorios en el embalse del Val, águila real, buitre leonado o culebrera europea. Recientemente se han identificado poblaciones de especies esteparias, concretamente alondra ricotí, incluida como "sensible a la alteración del hábitat", en la zona oriental del término municipal que cuenta con características esteparias, por sus condiciones climáticas más secas y presencia de mosaico agroforestal con matorral bajo y cultivos de secano, identificándose las poblaciones denominadas Muñegre o Mochales. Esta zona forma parte del ámbito propuesto en la Orden de



inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Entre los mamíferos presentes en el municipio destaca la presencia de visón europeo (*Mustela lutreola*), incluido como "vulnerable" en el citado catálogo, que se asocia al río Queiles y cuya principal amenaza es la pérdida y degradación de los ecosistemas acuáticos.

El término municipal cuenta con las siguientes figuras de protección ambiental:

- Red Natura 2000 en torno a la sierra del Moncayo identificándose los espacios ZEPa ES 0000297 "Sierra de Moncayo-Los Fayos-Sierra de Armas" y LIC ES2430088 "Sierra del Moncayo".

- Parque Natural según Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo y se declara el Parque del Moncayo, modificado por el Decreto 265/2007, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 177/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Moncayo.

- En el entorno del arroyo del Val es de aplicación Decreto 265/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye un refugio de fauna silvestre, con la denominación de "El Val", sito en los términos municipales de Tarazona y Los Fayos (Zaragoza).

- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con áreas críticas en el término municipal, y del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación con poblaciones históricas en la sierra del Moncayo.

- Lugar de Interés Geológico regulados por el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, incluidos en el anexo I. Puntos de Interés Geológico: número 58- Fuente del Ojo de San Juan de Tarazona, en el casco urbano, y en el anexo II. Áreas de Interés Geológico: número 63- Circos glaciares del Pozo de San Miguel y San Gaudioso y de Morca.

- En cuanto al dominio público forestal se identifican en el municipio los siguientes montes de utilidad pública: 303 Valcardera, 249 Barranco de Luzán, 250 El Cierzo, 251 Dehesa del Moncayo, 252 El Gallopa, 253 Planolleras, 254 Río Agramonte y los montes patrimoniales 2002 La Luesa, 2005 Cabezo de la Mata y 2006 El Pino, de titularidad municipal, regulados por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- El término municipal cuenta con proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias aprobado por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1959 ("Boletín Oficial del Estado", número 81, de 4 de abril de 1959): Cordel de la Senda de Cascante con 37,61 m, Cordel de Ágreda a Cascante con 37,61 m, Descansadero-Abrevadero del Corral del Brujo, del Balsete del Santo, del Balcón, de la Balsa y Descansaderos de la Venta de la Paloma y de Santa Ana regulados según la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- El municipio cuenta con zonas de alto riesgo de incendio forestal de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 17 de octubre de 2017.

Valoración ambiental del plan:

El estudio ambiental estratégico recoge los aspectos indicados en el documento de referencia, dando respuesta a cada uno de ellos de manera específica. Además, analiza los valores naturales del entorno y los efectos derivados del plan y su desarrollo. A lo largo del procedimiento de aprobación del plan se han llevado a cabo modificaciones derivadas de los informes sectoriales emitidos, dentro de los que se destacan los cambios realizados en el ámbito de la llanura de inundación del río Queiles en el tramo urbano.

El estudio analiza tres alternativas, la alternativa cero que opta por mantener el casco urbano en su configuración edificatoria actual, la cual es descartada por no permitir al municipio desarrollarse adecuadamente. La alternativa 1, que plantea un modelo urbanístico basado en



grandes extensiones de suelo conectando con sectores de suelo urbanizable el núcleo de Tarazona y Tórtoles, nuevos suelos en Cunchillos y grandes extensiones de suelo urbanizable no delimitado en el flanco E-SSO, que es descartada por el incremento de suelo que conlleva (2,6 veces el planeamiento actual) y que en algunas zonas supone la ocupación de áreas protegidas. La alternativa 2, seleccionada, se fundamenta en el análisis del planeamiento vigente y del propio proceso de aprobación del documento, planteando un crecimiento residencial más ajustado a los desarrollos observados, reduciendo suelos clasificados actualmente y el número de viviendas programado, y apostando por sistemas generales que favorecen la vertebración de la ciudad principal de Tarazona.

En relación con los crecimientos se considera que se realiza de forma compacta en torno a los suelos desarrollados, llevando especial atención a los vacíos o espacios no ocupados por el desarrollo urbanístico previsto que deben considerarse como no urbanizable, además de resalta la importancia de la conservación de la huerta y los cursos de agua, considerando óptimo que se urbanicen primeramente los espacios más próximos al núcleo urbano ya consolidado, intentando completar los “huecos” que quedan vacíos entre las infraestructuras ya construidas dando continuidad al espacio urbano.

Por otro lado, en el ámbito del suelo industrial se clasifica una gran extensión de suelo como reserva de futuros desarrollos sin que se detallen las necesidades reales de este tipo de suelo a largo plazo y reconociendo que afectará a la calidad paisajística por la gran extensión ocupada.

El estudio ambiental estratégico realiza una descripción detallada de los valores naturales del término municipal y de las figuras de protección ambiental presentes en el territorio de ordenación. Se reconocen los espacios RN2000, los hábitat e interés comunitario, los árboles singulares, Parque Natural del Moncayo, refugio de fauna silvestre (El Val), áreas críticas y ámbito de planes de recuperación de especies, puntos de interés geológico, dominio público forestal y pecuario, zonas arboladas de interés, zonas con riesgo de erosión, o el dominio público hidráulico a excepción de la zona urbana. Cada una de las tipologías de suelo no urbanizable especial, son contempladas en el documento y en la cartografía, teniendo su reflejo en las Normas Urbanísticas del planeamiento con la definición de usos y limitaciones para cada una de ellas, lo que permite un uso concreto y una gestión coherente ambientalmente para dichos espacios. Se observa por otro lado la falta de actualización del documento ambiental, fechado en 2015, que no incorpora la legislación vigente y que deberá ser integrada en el proceso de aprobación. En relación con el PRUG, en el Estudio Ambiental Estratégico se referencia el Decreto 225/2002, de 25 de junio, que se encuentra derogado, y sin embargo en las Normas Urbanísticas de planeamiento (2018), dentro de los usos del suelo no urbanizable se ajusta a la normativa en vigor. Respecto a los lugares de interés geológico si bien se identifican puntos de interés, en el Estudio Ambiental Estratégico no se hace referencia a la legislación actual del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que sí se cita en el documento más reciente de NN.UU. elaborado en 2018, aunque sin incluir referencia específica en el documento, ni en la cartografía, a la Fuente del Ojo de San Juan, que figura en el plano O3.B5 como Espacio Libre de Uso Público en suelo urbano consolidado, debiendo ser preservado, en todo caso, de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación por estar incluida en el anexo I del citado Decreto.

Se valora positivamente la inclusión de terrenos forestales dentro del suelo no urbanizable especial que no se encuentran en zonas RN2000 o en montes públicos pero que cuentan con valores naturales relevantes por tratarse de masas de frondosas, pinares, zonas de matorral o con riesgo de erosión. En este sentido han sido clasificados como suelo no urbanizable especial suelos de carácter estepario que son muy favorables para la presencia de alondra ricotí lo cual se considera muy positivo para el mantenimiento de sus ecosistemas, a pesar de que esta especie no ha sido identificada como especie de interés en el municipio.

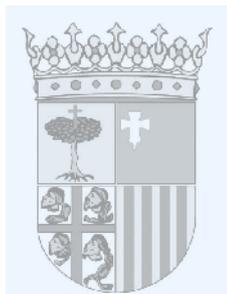
Por otro lado, los estudios de inundación en el casco urbano favorecen la protección de terrenos no aptos para el desarrollo urbano, y si bien no se incluyen como suelo no urbanizable especial se pretende asignar usos espacios libre y viario en los terrenos afectados por la misma mientras que los usos residenciales y equipamientos se establecen fuera de zona de flujo preferente incluyendo. Además, se descarta el cubrimiento de algunos tramos del río Queiles que inicialmente se habían previsto y se incorporan en las normas urbanísticas las limitaciones derivadas de la legislación actualizada en materia de inundaciones. Por otro lado, se considera de interés la propuesta realizada por el organismo de cuenca para la elaboración de un Plan de Renaturalización en torno al río Queiles en el tramo urbano, que no se desarrolla en la documentación por considerarlo no exigida para la elaboración del PGOU, pero sin poner impedimentos para que el Ayuntamiento pueda tramitarlo como expediente separado en el futuro.



Se observa en la documentación escrita y en la cartografía la ausencia de referencias al monte patrimonial: El Pino, que no ha sido incluido dentro del suelo no urbanizable especial y por el cual se observa que ha sido previsto el vial de desdoblamiento de la A-122, que discurrirá por el sur del núcleo urbano y zona industrial. Este planeamiento debería analizarse y propiciar en todo caso su conservación teniendo en cuenta que se trata de una masa forestal que confiere al entorno sus valores propios ecosistémicos, en las proximidades de la zona industrial donde se concentra un elevado grado de antropización.

Se identifican problemas ambientales derivados de la acción humana relacionados con la deforestación, pastoreo extensivo, roturaciones, incremento de superficie cultivada, abandono de parcelas marginales con recolonización vegetal reciente, etc. valorando como uno de los mayores problemas la presencia de viviendas irregulares en el entorno de Tarazona, y que se emplazan principalmente en suelos no urbanizables donde solo se permiten usos agropecuarios, instalaciones ganaderas, almacenes agrícolas, casetas de aperos con una superficie máxima de 30 m² y de una sola planta. En estas zonas se observa la existencia de viviendas de grandes dimensiones construidas de forma irregular, siendo una situación que se produce desde hace tiempo sin que se hayan articulado medidas legales que lo impidan, pero previendo cierta regularización a través de las Normas Urbanísticas desarrolladas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Asociado a la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona se valoran los impactos sobre la biodiversidad, sobre los factores climáticos, sobre la fauna y flora, sobre el paisaje, el suelo, la atmósfera, el agua, la salud humana y sobre los aspectos socioeconómicos y culturales. Se considera que la ejecución del planeamiento propuesto no supone ningún impacto sobre la biodiversidad, principalmente por la lejanía de las actuaciones de las zonas ambientalmente más sensibles, aunque se prevé el establecimiento de medidas correctoras para reducir los impactos que pueden generarse por las actividades fabriles en la zona destinada a suelo industrial. Respecto a la flora y a la fauna se valora que los terrenos a ocupar cuentan con un valor ambiental medio bajo por lo que no se prevén impactos significativos sobre dichos valores, contando con medidas de reforestación como compensación a los terrenos con cubierta vegetal que puedan ser destruidos con el desarrollo urbanístico en las zonas de expansión. En relación con los usos del suelo se hace referencia a la pérdida de actividad agrícola y de suelo fértil que perderá sus condiciones de suelo original siendo este impacto irrecuperable, aunque se trate de la actividad con menor número de empresas y afiliados a la seguridad social del municipio. Se concluye que los impactos serán moderados sobre la calidad del aire, las aguas, la vegetación, fauna o el paisaje y severos sobre el suelo, los cultivos, o sobre la población activa, desarrollando una serie de medidas correctoras para cada factor afectado. Sobre el suelo se realizan diferentes propuestas para evitar los impactos valorados. Concretamente sobre las superficies urbanas se fomentará la rehabilitación de los edificios existentes, mantener el ratio de zonas verdes establecidas y que los usos dotacionales sean acordes con las necesidades del municipio en su desarrollo; sobre el suelo urbanizable se intentarán utilizar bases de urbanización que causen el menor impacto ambiental posible en cuanto al movimiento de tierras, la recuperación de la tierra vegetal para la creación de zonas verdes o la reducción de superficies impermeables frente a las zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración. Se proponen medidas para la fase de obras relacionadas con la adecuada gestión de materiales de construcción, como establecer desde el Ayuntamiento la obligación de constituir una fianza que permita cubrir el gasto de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados, y para residuos de tipo industrial, ser entregados a gestor autorizado, priorizando la reducción, reutilización, valorización y eliminación, por este orden. Para el desarrollo del plan y los malos olores que puedan asociarse a las zonas industriales, se propone la utilización de barreras neutralizadoras de olores que también podrán ser de aplicación en plantas de tratamiento de residuos, depuración de aguas, granjas de animales, industrias cárnicas o de plásticos, etc. Para la protección de la biodiversidad se citan medidas a aplicar también sobre actividades fabriles con el cumplimiento de las normativas vigentes, con procesos normalizados de tramitación para las nuevas implantaciones uniformizando los procesos en el Ayuntamiento, y la reducción de los impactos visuales y paisajísticos introduciendo medidas en la ordenación de los polígonos que permitan una mejora del nivel de integración visual en el entorno. Para la protección de la flora y la fauna en los nuevos sectores de desarrollo, actualmente dedicados a los cultivos o con vegetación naturalizada se contempla que sería beneficioso mantener la vegetación de las lindes de las parcelas, evitar el deterioro de árboles catalogados protegiéndolos en su perímetro, y contar con un conocimiento real del estado de la vegetación de ribera, con su inventario y caracterización para la protección y regeneración de la misma en el ámbito del río Queiles.



Para el seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana se establecen una serie de indicadores que tratan de mostrar la evolución del plan, y de acuerdo con lo expuesto en el documento de referencia se analizan varios indicadores: de ocupación innecesaria de suelo, de gestión eficaz de los recursos hídricos, de prevención de riesgos naturales, o de protección del suelo a través del suelo no urbanizable.

En relación con los riesgos naturales destacar los trabajos realizados en materia de riesgos de inundación, elaborando mapas de peligrosidad de inundación para periodos de máxima crecida y delimitación de la zona de flujo preferente según la metodología establecida en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SZCZI). Además, para la delimitación del DPH se establece un criterio mixto geomorfológico e hidráulico para el río Queiles a su paso por el núcleo urbano de Tarazona, desde aproximadamente 1 km aguas arriba del encauzamiento hasta el límite del término municipal. Derivado de dichos estudios se amplía la superficie de suelo no urbanizable especial incorporando a esa clasificación y calificación los suelos de dominio público hidráulico y la zona de policía de cauces públicos y zonas inundables para periodos de retorno de 500 años, y en la zona urbana en los sectores SUZD-2, SUZD-3 y SUZND-4 se grafían los terrenos afectados por la ZFP como espacios libres de uso público y/o espacio viario.

En relación con el suministro de agua potable se describe la procedencia del suministro y se valora que podrá ser suficiente para el desarrollo completo del plan si bien deberá tenerse en cuenta su evolución y previsión de forma acorde con los desarrollos. Las referencias sobre la depuración de aguas residuales observan la insuficiencia de gestión existente en el núcleo de Cunchillos y los niveles ajustados de la actual EDAR para el desarrollo completo del plan, cuyas necesidades arrojan valores que duplican los actuales.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y su estudio ambiental estratégico; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

Declaración ambiental estratégica.

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance, es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa zonas contiguas al núcleo urbano, mayoritariamente ya clasificadas en el planeamiento vigente y por otro lado terrenos agrícolas para los suelos clasificados como urbanizable delimitando y urbanizable no delimitado que conllevan una gran ocupación de terreno con destino a suelos industriales y que transformarán la interfaz agrícola del sureste del núcleo urbano.

- Efectos sobre el Parque Natural del Moncayo y la Red Natura 2000. De acuerdo con la catalogación de los suelos todas las áreas incluidas dentro del Parque Natural y en espacios de la Red Natura 2000 se encuentran clasificadas como suelo no urbanizable especial con usos y limitaciones que favorecen su conservación.

- Efectos sobre la biodiversidad y los planes de acción de especies catalogadas: Los terrenos objeto de modificación no afectan directamente a los objetivos de conservación del plan de recuperación del quebrantahuesos o del águila azor perdicera por encontrarse las áreas urbanas fuera de áreas sensibles para dichas especies y establecer normativa acorde con su conservación.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal: Su identificación y reconocimiento en el documento ambiental, así como su clasificación como suelo no urbanizable especial se considera adecuada. En este sentido ha sido contemplada la normativa referente a vías pecuarias y a montes de utilidad pública si bien se observa que una pequeña zona incluida en el monte patrimonial El Pino no ha sido incluido dentro de la misma categoría que los otros montes patrimoniales que se localicen en el término municipal lo cual debería ser tenido en cuenta y contemplado con la misma protección para su salvaguarda y conservación.



- Impacto paisajístico: Los crecimientos previstos en los núcleos urbanos implican una modificación de su paisaje urbano, especialmente en el núcleo de Tarazona donde se prevén crecimientos mayores con gran reserva de suelo urbanizable para uso industrial cuyo impacto sobre el suelo y el paisaje es elevado porque conlleva una urbanización más dura sin integración de las zonas y corredores verdes, y un elevado sellado del suelo.

- Lugar de interés geológico: Se incluye en el suelo no urbanizable la categoría denominada "Punto de interés geológico" si bien no se identifican los lugares de interés geológico que se reconocen en el municipio y que deben ser recogidos conforme se recoge en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un crecimiento residencial de suelo urbano contiguo a los suelos desarrollados lo cual es coherente con un modelo de crecimiento compacto en cuanto a ocupación de suelo y consumo de recursos, si bien su desarrollo debería primar la rehabilitación y favorecer un desarrollo gradual, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible del espacio. Respecto al suelo urbanizable industrial se apuesta por el desarrollo industrial con una gran reserva de suelo cuyo desarrollo deberá ajustarse a las expectativas reales del municipio y acompañar en todo caso la disponibilidad de servicios e infraestructuras requeridos.

2. Se deberán incorporar en los documentos de planeamiento correspondientes, la normativa referida al Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección. Se incluirá la Fuente del Ojo de San Juan que deberá ser preservada y protegida de su deterioro o alteración asignando unos usos coherentes con dichos objetivos.

3. Respecto a la legislación referida al águila azor perdicera y el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, deberá incluirse la modificación derivada de la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, *Hieraetus fasciatus*, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

4. Se favorecerá el desarrollo de un Plan de renaturalización del río Queiles tanto en el tramo urbano como en el tramo de suelo no urbanizable enfocado a la disminución de los riesgos de inundación y a la mejora de sus riberas y el ecosistema ripario como hábitat del visón europeo.

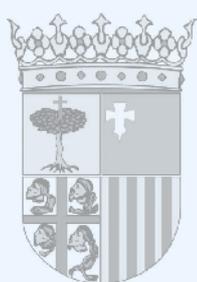
5. Se deberán analizar las necesidades concretas de recursos para abastecimiento de agua y energía y para la gestión de los residuos generados en las diferentes zonas y sectores a desarrollar, al objeto de implementar en el planeamiento las infraestructuras necesarias y especialmente en materia de gestión de aguas residuales, que en Cunchillos no está resuelta para dar una adecuada respuesta a la situación de actual, y garantizar en todo momento que los crecimientos industriales y residenciales se ajustan a la disponibilidad de dotaciones e infraestructuras demandadas.

6. Se deberá dar respuesta a las consideraciones establecidas por las distintas administraciones en la fase de información y participación pública del plan general de ordenación urbana para su adecuada integración en la aprobación definitiva del plan.

7. Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se estudiará establecer en las normas urbanísticas medidas específicas que en el ámbito de la urbanización deberán favorecer la permeabilidad de los suelos, la integración e interposición de infraestructuras verdes, y propiciar el urbanismo en tres niveles (subsuelo, superficie y altura). En el ámbito de la edificación favorecer la utilización de sistemas para el ahorro de agua, la recuperación y reutilización de las aguas pluviales y la priorización en el empleo de energías renovables.

Zaragoza, 15 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers para 69.000 plazas, 276 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 151, del término municipal de La Almolida (Zaragoza) y promovida por Javier Samper Clavería. Expediente INAGA 500202/01/2019/00277.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Javier Samper Clavería resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 21 de enero de 2019, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo con capacidad para 69.000 plazas (276 UGM), a ubicar en el polígono 502, parcela 151, del término municipal de La Almolida (Zaragoza) y promovida por Javier Samper Clavería.

La explotación dispone de la licencia de actividad otorgada por el ayuntamiento de La Almolida el 11 de marzo de 2016 con una capacidad autorizada de 34.500 plazas. La explotación dispone de código REGA ES500220000807.

Segundo.— La capacidad solicitada se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley.

Tercero.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 6 de mayo de 2019, notificándose al Ayuntamiento de La Almolida.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, al Ayuntamiento de La Almolida y a la Comarca de Los Monegros.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza emite informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto.

Quinto.— El 20 de septiembre de 2019, tuvo lugar el correspondiente trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la Resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto. Con la misma fecha se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de La Almolida por si considerara necesario realizar alguna observación.

Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Sexto.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantean la ampliación de una explotación avícola de broilers hasta 69.000 plazas (276 UGM) con la adecuación de las instalaciones y del sistema de producción necesaria para conseguir esa capacidad.

Las instalaciones existentes se corresponden con: una nave ganadera de 120 x 16,48 m, con dos porches adosados para local técnico y vestuarios de 16 m² cada uno, dos depósitos de agua con capacidad para 63 m³ cada uno, estercolero con capacidad para 300 m³ con fosa de lixiviados, fosa de cadáveres de 6,6 m³, dos depósitos de propano de 5.000 litros cada uno, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas para la ampliación son: Una nave ganadera de 120 x 16,48 m con dos porches adosados para local técnico y vestuarios de 16 m² cada uno, estercolero número 2 de 255 m³ de capacidad. Para las aguas residuales de los locales se prevé la instalación de una fosa séptica impermeable de 4 m³ que se vaciará y se gestionará junto con el estiércol de la explotación.

2. La instalación está ubicada en la Comarca de los Monegros, en una parcela de que se corresponde con suelo no urbanizable genérico, uso agrario de secano.



El núcleo urbano más cercano se corresponde con el municipio de La Almolda ubicado a 2.268 m. Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la distancia a dicho núcleo debe ser de 1.000 m, ya que cuenta con 562 habitantes censados según los datos consultados en el Instituto Nacional de Estadística, por lo que se cumple la distancia a núcleos urbanos.

La explotación avícola más próxima se ubica a 1.762 m. La explotación de distinta especie más cercana está a 126 m y es de porcino.

La explotación se encuentra a 290 y 300 metros de sendas balsas de agua de riego. La vía de comunicación más próxima es la A-230, a 2.020 m al oeste. La zona de actuación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, los más próximos se corresponden con el monte "La Sierra" del Ayuntamiento de La Almolda y la Cañada Real de la Sardera, a 2.085 m y 1.800 m respectivamente.

El impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en el radio de 5 km de la explotación ganadera, según la Resolución de 13 de diciembre de 2018 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 4 de enero de 2019, se ha obtenido un resultado de IS: -28,58%, que se califica como impacto moderado y se considera el proyecto en el que el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola es viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

La explotación no se encuentra dentro de ningún plan de ordenación de los recursos naturales o Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos se corresponden con el LIC ES2430082 Monegros y la ZEPA ES0000181 Las Retuertas y Saladas de Sástago, ubicados a 7.145 m y el PORN Zonas Esteparias de Monegros Sur a 7.135m.

La zona de actuación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cernícalo primilla de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat y más en concreto dentro del área crítica de la especie.

La explotación a ampliar se encuentra a 1.305 m de una colonia de cernícalo primilla, dentro del área crítica del ámbito de protección. Como medida protectora, en la realización de las obras de ampliación, si se llevaran a cabo labores de reparación de las estructuras existentes, previo al inicio de las obras, se realizará una inspección visual para identificar la posible presencia de nidos. En caso de presencia de algún nido, se paralizarán las obras y se pospondrán fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación en el área de aplicación del plan.

Se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades, es una zona de avistamiento ocasional de avutarda, aunque no anida en la zona, también de presencia de Alondra Dupont y de sisón común, aunque no afecta a la parcela en la que se realizará el proyecto.

3. La parcela de ubicación no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación cumple la normativa (Decreto 94/2009, de 26 de mayo), sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y Resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y demás disposiciones de general aplicación.

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers hasta 69.000 plazas (276 UGM), ubicada en el polígono 502, parcela 151, del término municipal de La Almolda (Zaragoza) y promovida por Javier Samper Clavería resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación avícola de broilers hasta 69.000 plazas, 276 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 151, del término municipal de La Almolda (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de: X = 735.124, Y = 4.604.573, redactado por el Ingeniero Agrónomo colegiado número 1.485.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

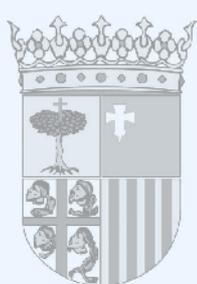
El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2 -declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley-, la presente declaración de impacto ambiental perderán su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

3. Respecto a la ubicación de las instalaciones y suministros.

3.1. El abastecimiento de agua de la explotación es a través de conexión a la red de abastecimiento municipal, por lo que previo a la obtención de la licencia para la ampliación, se deberá obtener autorización, por parte del Ayuntamiento de la Almolda, para el abastecimiento de agua, para la nueva capacidad de la explotación.



3.2. Deberá prestarse especial consideración a la distancia de la instalación a la explotación más próxima de otra especie que debe ser de 100 metros, como establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo del Gobierno de Aragón.

3.3. Según la Orden de 13 de febrero de 2015, por el que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la explotación deberá contar con una capacidad de reserva de agua, para paliar posibles cortes, estimado para un consumo medio de 5 días.

3.4. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

4. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4.1. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación ascenderá a 1.679 m³, equivalente a 13.800 kg de N.

La gestión del estiércol producido en la explotación será la aplicación en la agricultura como fertilizante agrícola. Para llevar a cabo esto el promotor presenta una serie de parcelas que vincula a la explotación y que suponen un total de 103,13 ha de las cuales tras el análisis realizado con el sistema de información geográfica de expedientes INAGA, son rechazados 2,5698 ha y 100,5615 ha presentan limitaciones en la aplicación.

Las parcelas agrícolas presentadas para la aplicación del estiércol de la explotación se encuentran todas dentro del área crítica del ámbito de protección del Cernícalo primilla, se tendrá en cuenta las medidas protectoras establecidas en el estudio de impacto ambiental como medidas de protección hacia el hábitat de la especie y evitar molestias a la especie. Quedando como periodo hábil para la aplicación del estiércol el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

Las parcelas 107 y 108, del polígono 501, se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, por lo que la dosis máxima de aplicación en estas será de 170 kg de N / ha y año.

Las parcelas 54 y 62, del polígono 7, del municipio de Sástago se encuentran dentro del PORN de "Las Retuertas y Saladas de Sástago", en estas parcelas la dosis máxima de aplicación será de 43 kg de N / ha y año.

Dentro de las parcelas presentadas de la base agrícola vinculada a la explotación, la parcela 107, del polígono 510, de La Almolda, tiene una gran actividad registrada de Avutardas (Otis Tarda), especie protegida en peligro de extinción, por lo que se reducirán las labores de fertilización fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil para la aplicación del estiércol el comprendido entre los meses de septiembre y febrero.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

Aplicación al campo del estiércol:

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m



de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera, si además es titular de una explotación agrícola, deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

4.2. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 34,5 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 117,3 kg la de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

4.3. A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

4.4. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

5. Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

5.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

5.2. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre y en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativos a las normas mínimas para la protección de los pollos.

5.3. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

6. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: Licencia ambiental de actividad clasificada actualizada a la nueva capacidad, de obras y de inicio de actividad al Ayuntamiento de La Almolida (Zaragoza) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad.

7. De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 69.000 plazas de pollos, queda incluida en el Grupo C, código 10 05 08 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades de formación en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Con fecha 19 de diciembre de 2017, se adoptó Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que quedó aprobado el nuevo baremo destinado a remunerar las actividades de formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de la administración general, administración de justicia, personal sanitario y docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas, así como las retribuciones económicas específicas para determinadas actividades formativas impartidas en otros ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El anexo I y II del Acuerdo señalan con carácter general las cantidades máximas a abonar, tanto en el ámbito presencial como en la modalidad de teleformación, con fecha de efectos económicos desde el 1 de enero de 2018.

Su apartado Octavo recoge expresamente la posibilidad de que “en desarrollo de lo establecido en este Acuerdo, podrán dictarse para cada ámbito instrucciones por parte de los órganos competentes de la gestión de la formación en cada caso.

Corresponderá a dichos órganos determinar las tarifas a abonar en los conceptos que, según estos baremos, se compensen con cuantías entre mínimos y máximo”.

La formación continua en el marco de la Administración Sanitaria ofrece unas características especiales que resultan de muy diversos factores, entre los que cabe destacar la existencia de unidades de formación propias en cada Sector Sanitario que participan en la elaboración y ejecución del Plan anual de Formación en el Organismo, lo que implica la coexistencia de múltiples agentes cuya actuación es preciso coordinar para una indispensable unificación de criterios, así como la premisa de unas tarifas específicas que deben matizar en algunos aspectos las determinadas en otros ámbitos sectoriales.

De esta forma, con el fin de homogeneizar la aplicación del Acuerdo en relación con los importes a abonar en las diversas actividades formativas en el conjunto de los centros de trabajo sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, se dictó Resolución de 10 de enero de 2018, limitando los importes máximos a pagar en determinados supuestos.

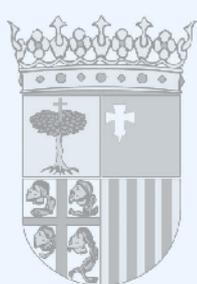
Transcurridos casi dos años desde su entrada en vigor, se estima preciso incrementar dichos importes máximos dentro del tramo permitido por el mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno, de manera que conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, resuelvo impartir las siguientes instrucciones,

Primera.— La cuantía máxima a abonar para la hora lectiva presencial correspondiente a actividades formativas impartidas por docentes que sean empleados públicos, prevista en el apartado 1 del anexo I del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de diciembre de 2017, será de 90 euros.

Segunda.— La participación en calidad de conferenciante o ponente, prevista en el apartado 3 del anexo I del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de diciembre de 2017, será retribuida con un importe máximo de 200 euros/hora en conferencias o ponencias de duración máxima de 4 horas. La posible determinación de un importe superior, dentro de los tramos previstos en el Acuerdo del Gobierno de Aragón, se solicitará, de forma motivada, a la Dirección de Área de Recursos Humanos, que deberá otorgar su autorización expresa con anterioridad a la convocatoria de la conferencia o ponencia de que se trate.

Tercera.— La participación en mesas redondas o debates, prevista en el apartado 7 del anexo I del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de diciembre de 2017, se retribuirá con un máximo de 90 euros/hora por ponente y/o moderador, con una duración mínima de la mesa o debate de una hora.

Cuarta.— La retribución de las horas docentes en los cursos realizados por personas, profesionales liberales, empresas, expertos y entidades ajenas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevista en el apartado 8 del anexo I del Acuerdo del Gobierno



de Aragón de 19 de diciembre de 2017, cuando se pretenda abonar por importe superior a los 120 €/hora lectiva se solicitará, de forma motivada, a la Dirección de Área de Recursos Humanos, que deberá otorgar su autorización expresa con anterioridad a la convocatoria de la actividad formativa.

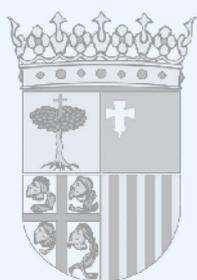
Quinta.— La determinación de la retribución a abonar por las labores de tutoría en las actividades de formación “on line”, previstas en el apartado 5 del anexo II del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de diciembre de 2017, corresponderá a la Dirección de Área de Recursos Humanos.

Sexta.— Las presentes instrucciones tendrán efectos económicos para los cursos convocados desde el 1 de enero de 2020 y permanecerán vigentes en tanto no se revise, actualice o modifique la presente Resolución.

Séptima.— Esta Resolución deja sin efecto la dictada con fecha 10 de enero de 2018.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, por la que se convoca la licitación del arrendamiento del bar municipal y multiservicio rural.

Convocatoria para el arrendamiento y explotación del bar municipal y el multiservicio rural conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Monforte de Moyuela.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Monforte de Moyuela.
 2. Domicilio: c/ Alta, número 2, 3.
 3. Localidad y Código Postal: Monforte de Moyuela, 44493.
 4. Teléfono: 978739014.
 5. <https://monfortedemoyuela.sedelectronica.es>.
2. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el 10 de diciembre de 2019 inclusive.
3. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de arrendamiento.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de las Instalaciones del Bar Municipal y Multiservicio Rural.
4. Tramitación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Valoración de meritos y entrevista personal, imprescindible informe de vida laboral, referencia en puestos de igual categoría.
Importe del arrendamiento de las instalaciones: importe 100 euros IVA incluido y 100% de los suministros. fianza de 2000 €.
5. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el pliego publicado en la sede electrónica (dirección <https://monfortedemoyuela.sedelectronica.es>).
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta el 10 de diciembre de 2019 inclusive.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencias: Ayuntamiento de Monforte de Moyuela. c/ Alta,2, Monforte de Moyuela. 44493(Teruel).
 2. Correo electrónico: licitacionesbarmonforte@gmail.com.
7. Entrevista personal y valoración de méritos:
 - a) Dirección: Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, Monforte de Moyuela 44493.
 - b) Fecha: valoración de meritos y curriculum 17 de diciembre de 2019 (en acto público) y posteriormente se citará para entrevista personal durante las siguientes semanas.

Monforte de Moyuela, 14 de noviembre de 2019.— La Alcaldesa-Presidenta, Paula Delmás Biel.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Ramal de gas natural para suministro a Épila” y Adenda, que afecta al término municipal de Épila (Zaragoza). Expediente GAS 2710.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones.

El 25 de noviembre de 2016 Redexis Gas, S.A. y en su nombre y representación Fernando Salvador Belenguer presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Ramal de gas natural para suministro a Épila”.

El 23 de mayo de 2019, Redexis Gas, S.A. presentó una modificación mediante adenda al proyecto como consecuencia del Plan de Interés General de Aragón, para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza) aprobado mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2019.

Las solicitudes sobre autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones se presentaron conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo.— Tramitación administrativa.

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realizan trámites de información pública de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 12 de enero de 2017, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, de 12 de enero de 2017 y en los periódicos “Heraldo de Aragón” y “Periódico de Aragón” de 28 de diciembre de 2016. Así como la información pública de la posterior modificación del proyecto (adenda) realizada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 24 de junio de 2019, y en los periódicos “Heraldo de Aragón” y “Periódico de Aragón” de 24 de junio de 2019.

2. Se remitieron las separatas del proyecto presentado a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo al objeto de que establezcan el condicionado técnico procedente de acuerdo al artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, habiendo recibido la siguiente respuesta:

- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que remite informe previo afección vías pecuarias “Cañada Real de Tabuena” término municipal de Épila, indicando que el promotor de la instalación debe solicitar la ocupación temporal de dicha vía pecuaria.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, en virtud de la disposición transitoria 2.ª del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en concor-



dancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Tercero.— El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas regula el procedimiento de autorización a las instalaciones de competencia estatal. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto puede ser aplicado por similitud, de forma supletoria. Así en lo que se refiere a la autorización de instalaciones incluye los siguientes actos administrativos:

- Autorización administrativa, que se refiere al proyecto genérico de la instalación como documento técnico-económico que se tramitará, en su caso, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental, y otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.

- Aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones o de ejecución de las mismas, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular realizar la construcción o establecimiento de la misma.

- Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en gas las instalaciones y proceder a su explotación comercial, y se concretará mediante el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En su artículo 81 se establece que las autorizaciones de instalaciones de distribución deberán contener, entre sus requisitos, la delimitación concreta de la zona en que debe prestar la empresa distribuidora el suministro de gas, los compromisos de expansión de la red en dicha zona y, en su caso, el plazo para la ejecución de las instalaciones previstas en el proyecto autorizado.

Cuarto.— El Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. Dicho Real Decreto es el marco regulatorio en cuanto a las condiciones de seguridad de las instalaciones.

Quinto.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

3. La instalación objeto de la presente Resolución se describe en los documentos técnicos siguientes:

- Proyecto “Ramal de gas natural para suministro a Épila” suscrito por Don David Gavin Asso colegiado 2.207 visado número VD01426-16A de fecha 2 de junio de 2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

- Adenda al proyecto suscrito por David Gavin Asso colegiado número 2.207, y visada con número D01459-19A en fecha 10 de mayo de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Descripción de la red de distribución:

- Red de distribución MOP 10. Red de distribución necesaria para dar suministro a la futura ampliación del Polígono Industrial “El Sabinar”. Esta red corresponde a 1.440 metros de tubería de PE 100 (DN 160/DN 110/DN 90) SDR 11, con presión máxima de operación MOP 10 bar.



- Ramal de suministro MOP 10. Inicio en la red de distribución que parte de la posición de válvulas ZACA-03 "Épila", perteneciente al gasoducto de transporte primario "Zaragoza-Calatayud". Final en parcela ubicada en la Avenida Tastueña del Polígono Industrial "Valdemuel". Esta red corresponde a 8.225 metros de tubería de PE 100 (DN 250/DN 160) SDR 11, con presión máxima de operación MOP 10 bar y 20 metros de tubería de PE 100 DN 160 SDR 17,6, con presión máxima de operación MOP 4 bar.

- Estación de regulación y medida ERM MOP 10/4.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Redexis Gas, S.A. la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Ramal de gas natural para suministro a Épila" y Adenda GAS 2710.

Segundo.— En cumplimiento del artículo 67.3 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de cuatro mil ochocientos siete euros (4.807 euros), que Redexis Gas, S.A. deberá depositar a disposición del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización y con carácter previo al inicio de las obras.

Tercero.— Establecer el siguiente condicionado a la presente autorización:

1. En relación a la instalación objeto de esta autorización, de conformidad con el artículo 81 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural se establece como zona concreta en que debe prestarse por parte de la empresa distribuidora el suministro de gas, la siguiente:

- Plataforma agroalimentaria de Épila.
- Casco urbano de Épila.
- Polígono industrial Valdemuel.
- Franja de terreno de 500 metros a ambos lados del eje canalización del gasoducto.

2. Redexis Gas, S.A. deberá cumplir el condicionado impuesto por las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo de acuerdo al artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

3. La autorización administrativa previa y aprobación del proyecto, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

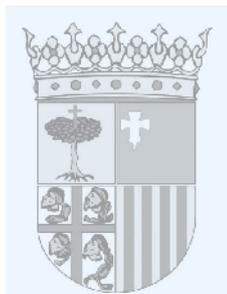
4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto y sus anexos, salvo solicitud previa y autorización expresa.

5. Una vez terminada la instalación, se solicitará autorización de explotación a este Servicio Provincial aportando la documentación establecida para su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01. Se incluirán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que son de aplicación.

6. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de dos años contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis Gas, S.A. pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación del mismo. En caso de no realizar la puesta en marcha de la instalación en el plazo establecido por parte de este Servicio Provincial se ejecutará la garantía establecida en el punto segundo de esta Resolución.

7. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado o con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

8. Redexis Gas, S.A. previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.



9. La administración podrá dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

Notificar la presente Resolución a los sujetos interesados señalando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes, en concordancia con el 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, o cualquier otro recurso que se considere procedente.

Zaragoza, 2 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



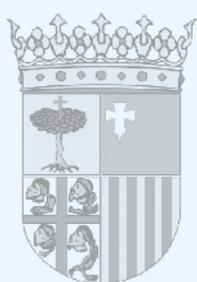
ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, presentada por Redexis Gas, S.A., para la construcción y explotación de determinadas instalaciones de distribución de gas natural para el suministro a instalaciones industriales en el término municipal de Ariño. GN-3125.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, presentada por Redexis Gas, S.A., para la construcción y explotación de instalaciones de distribución de gas natural para el suministro a instalaciones industriales en el término municipal de Ariño.

El alcance de las instalaciones proyectadas se refleja en el proyecto presentado, denominado "Proyecto singular de red de distribución de gas natural para suministros industriales en Ariño (Teruel)".

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de la localidad de Teruel (edificio Carmelitas), 2.ª planta (Sección de Industria y Apoyo a las Pymes, horario de 9:00 a 14:00), y presentar alegaciones por duplicado ejemplar dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, haciendo referencia al expediente GN-3125, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 9 de septiembre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre trámites de audiencia y de información pública del expediente de amojonamiento total de la vía pecuaria denominada “Cordel de Ágreda a Cascante”, sita en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), en el tramo que discurre desde el Norte del embalse de Santa Ana hasta su salida al término municipal de Cascante (Navarra).

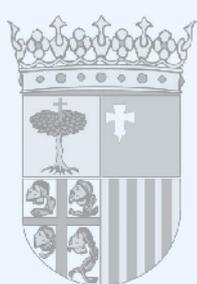
En este Servicio Provincial se instruye expediente de amojonamiento total de la vía pecuaria denominada “Cordel de Ágreda a Cascante”, sita en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), en el tramo que discurre desde el Norte del embalse de Santa Ana hasta su salida al término municipal de Cascante (Navarra).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial, Sección de Defensa de la Propiedad, sitas en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza, de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, y formular las alegaciones que estime procedentes, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el último Boletín Oficial en que aparezca (“Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón”, o “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”).

Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, he acordado someter dicho expediente al trámite de audiencia de los interesados, quienes pueden examinarlo en el lugar y durante el horario antes indicados, y formular las alegaciones que estimen procedentes, durante un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del trámite, notificación que, en los casos previstos en el artículo 44 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se corresponderá con la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

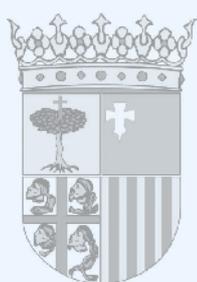


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Belver de Cinca, en el término municipal de Belver de Cinca. (Expediente INAGA 500201/71/2019/9886).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Belver de Cinca, en el término municipal de Belver de Cinca, promovido por el Ayuntamiento de Belver de Cinca, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 27 “Pinar de las Fuentes”, de titularidad del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal (Teruel), sito en su término municipal, para hacer un uso privativo de las instalaciones de la Casa Forestal y zona anexa, solicitado por la Asociación Cultural “La Garganta”. (Expediente INAGA 440101.44.2019.04359).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 27 “Pinar de las Fuentes”, de titularidad del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal (Teruel), sito en su término municipal, para hacer un uso privativo de las instalaciones de la Casa Forestal y zona anexa, solicitado por la Asociación Cultural “La Garganta”. (Expediente INAGA 440101.44.2019.04359).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, numero 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 8 de noviembre de 2019.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Montalbán, en el término municipal de Montalbán(Teruel) promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/71/2019/10345).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Montalbán, en el término municipal de Montalbán (Teruel), promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

